



SECPLAC: 10

DECRETO ALCALDICIO N° 000434
Litueche, 03 de marzo de 2026
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- La necesidad de mejorar y acondicionar una plaza pública, proporcionando un mejor espacio recreativo y de esparcimiento para la comunidad.
- La postulación al concurso Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR 8% Región de O'Higgins, Iniciativas de Seguridad Ciudadana.
- La Admisibilidad del proyecto "Mejoramiento de Plaza Villa La Esperanza, Comuna de Litueche".
- El Convenio de Subsidio de Iniciativas de Seguridad Ciudadana entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Litueche.
- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 223/2026 sesión ordinaria N°41 de fecha 09 de enero de 2026, que aprueba convenio Subsidio de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, para el proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Juntos por El Progreso".
- La Resolución Exenta N° 682, de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba Convenio de Subvención Fondo Concursable FNDR 8% Comunitario entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Litueche, por un monto de \$24.400.000.-
- El Aporte propio Municipal correspondiente a la suma de \$5.000.000.-
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría, Itemizado, anexos y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.

VISTOS

El Decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto N° 1851 de fecha 10 de diciembre de 2024, que fija la suplencia del Director de Control. El Decreto Alcaldicio N° 2086 de fecha 09 de diciembre de 2024, que estable subrogancias.

DECRETO

1. **LLAMESE** a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl denominada "Mejoramiento Plaza Población Juntos por El Progreso", Código SP-14, por un monto de \$29.400.000.-
2. **Apruébese** en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formularios y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
3. **NÓMBRESE** a los integrantes de la comisión evaluadora de las ofertas a los funcionarios municipales en los cargos que se señalan o quien cumpla dicha función en ausencia del titular.
 - a. Director de Tránsito.
 - b. Director de DIDECO.
 - c. Director de Seguridad Pública.
4. **DESÍGNESE** Unidad Técnica del proyecto, a la Dirección de Obras Municipales para la correcta ejecución de la iniciativa.
5. **INCORPORESE** copia del presente Decreto Alcaldicio a la carpeta de la licitación pública antes señalada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
 Secretaria Municipal
 Laura Uribe Silva
 Secretaria Municipal


 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
 Alcalde
 Rodrigo Palominos Vidal
 Alcalde

RPV/LUS/PA/E/PM/vec

DISTRIBUCIÓN

Archivo Finanzas
Archivo DOM
Of. Partes
Archivo Secplac





BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

“MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14”.

I DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1º** Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Formato Oferta Económica, Consultas y Aclaraciones, Formatos y Documentos Anexos, formarán parte integrante del Contrato para la ejecución de las obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales. Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.
- ART. 2º** Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez cerrada la propuesta en el portal www.mercadopublico.cl.
- ART. 3º** En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas partidas, planos, detalles y especificaciones que permitan la futura ejecución de las obras de construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación del proyecto de diseño que al efecto se licita.
- ART. 4º** En el estudio de esta propuesta, el Contratista o Consultor no tomará ventaja para su provecho de ningún error de las bases, especificaciones y de otros antecedentes que forman parte integrante de la Propuesta. Cualquier duda que surja, deberá ser consultada para que se resuelva mediante aclaración en la etapa licitación o con posterioridad en alguna etapa del contrato. De no ser consultada, el Contratista o Consultor deberá aceptar lo que resuelva el Mandante sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización.

II DEFINICIONES

- ART. 5º** Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:
- Bases Administrativas:** Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Mandatario y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.
 - Contratista:** La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra en conformidad con los procedimientos establecidos en las Bases, el Contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.
 - Encargados De Revisión Y Avance:** Profesionales debidamente nombrados por el Mandante (decreto Alcaldicio) que asumen el derecho y la obligación de cautelar y fiscalizar el debido cumplimiento del Contrato.
 - Especificaciones Técnicas:** El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.
 - Licitación:** El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o detalle y otros documentos que conforman los antecedentes de la propuesta.
 - Mandante:** Será para todos los efectos la Ilustre Municipalidad de Litueche.
 - Mandatario:** Será para todos los efectos el Representante Legal de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
 - Normativa Técnica Vigente:** Las normas legales y reglamentarias, y sus modificaciones, a que se debe ajustarse la ejecución de una obra.
 - Obras Extraordinarias O Aumento De Obras:** En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.
 - Planos De Detalle:** Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales.
 - Planos Generales:** Los diseños, que indicando ubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.
 - Presupuesto Compensado:** El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.
 - Presupuesto Estimativo:** El costo probable previsto para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.





- n) **Presupuesto Oficial:** El estudio detallado de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa una opinión sobre su verdadero valor.
- o) **Programa De Trabajo:** Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.
- p) **Propuesta:** La cotización y el conjunto de documentos, ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.
- q) **Propuesta A Suma Alzada:** Se entenderá por este tipo de Contrato denominado con frecuencia llave en mano, donde el Constructor se compromete a entregar una construcción completamente terminada y en estado de funcionamiento contra la entrega de una cantidad fija, repartida en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la obra. La oferta del Constructor se basa en un estudio del proyecto suministrado por el mandante, pero los riesgos de errores en dicho Proyecto se entienden asumidos por el Contratista que debe por tanto realizar un estudio completo y exhaustivo del proyecto que le entrega el mandante y añadir en él todo aquello que considera que falte ya que la cifra de su oferta se considera "cerrada" una vez firmado el Contrato. El contratista se compromete a recibir exclusivamente la cantidad ofertada, incluyendo en ella todas aquellas cosas que en su opinión son necesarias para la correcta terminación y funcionamiento de la instalación aunque no estuvieran incluidas en el Proyecto recibido para el estudio de la oferta.
- r) **Proyecto De Obra:** Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma correcta, completa y suficiente, la obra a ejecutar.
- s) **Unión Temporal De Proveedores:** Asociación de personas naturales y/o Jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de Licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

III DE LAS PROPUESTAS

ART. 6° El llamado a licitación será Pública, vía portal www.mercadopublico.cl, y la entrega de los antecedentes que componen la presente licitación quedará registrada como recibida en el momento de la postulación a través del mismo Portal, cuyo Oferente deberá ratificar dicha postulación con el Comprobante de Envío de Oferta, en las fechas indicadas en el itinerario de la licitación.

IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

ART. 7° Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.

El Mandante emitirá las aclaraciones, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas, las aclaraciones se entenderán formando parte de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de los oferentes consultar y retirar las aclaraciones, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ART. 8° En las Bases Administrativas Especiales el Mandatario podrá programar visitas a terreno, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

ART. 9° La presente licitación será levantada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constate que el envío de su propuesta ha sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal.





Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

FORO INVERSO:

Según el artículo 56.- del respectivo Decreto 661, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El mandante se reserva el derecho de solicitar al oferente la aclaración del contenido administrativo, técnico y económico de la propuesta, teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.

El tiempo para entregar respuesta al foro inverso no sobrepasará las 24 horas, una vez realizada dicha acción.

LAS PROPUESTAS SE PRESENTARÁN A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EN LOS ARCHIVOS ADJUNTOS IDENTIFICADOS COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Archivo N°1	:	Documentos Administrativos.
Archivo N°2	:	Documentos Técnicos.
Archivo N°3	:	Propuesta Económica.

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional en pesos (CLP).

VI GARANTÍAS

ART. 10° El único documento que se considera válido para garantizar las Obras a ejecutar, conforme a las presentes Bases de licitación lo constituye la Garantía Financiero "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 52 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda), que se tomarán en las condiciones, y por los montos y plazos que se señalan en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 11° Todos los instrumentos bancarios en Garantía se tomarán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0. La Municipalidad de Litueche será el encargado de su recepción para su custodia y posterior devolución. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tendrá el carácter de irrevocable.

ART. 12° Por la naturaleza de esta licitación, no se solicitara la presentación de la Garantía de seriedad de la oferta, en virtud del artículo 11 de la Ley 19.886 y su respectiva modernización.

ART. 13° En todos los casos, se exigirá una garantía (según lo establecido en el artículo 121 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda), de **Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato** por un monto equivalente al **5 %** del valor total del contrato aprobado. Se expresa en pesos, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, excedida superior a 100 días corridos como mínimo, posterior al plazo de vigencia del Contrato.

ART. 14° Y una garantía de **Buena Ejecución de la Obra** por un monto equivalente al 3 % del valor final neto. Se expresa en pesos, con una vigencia igual o superior a 12 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria.
La vigencia de las garantías se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal establecido en el Código Civil.

ART. 15° Si en el transcurso del contrato se introdujera modificaciones para la elaboración de esta obra, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la garantía de fiel cumplimiento y buena ejecución.



Asimismo, el Contratista deberá renovar esta garantía, (aumentando el nuevo plazo y monto, en el caso que proceda), por el periodo autorizado por Decreto Alcaldicio.

Si el Contratista no renovará la garantía dentro del plazo de 5 días después de la correspondiente comunicación del Mandante, éste queda facultado de hacer efectiva las garantías existentes y liquidar el contrato.

ART. 16° El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irroga.

VII APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. 17° La apertura de Propuesta se efectuará mediante el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, de no contener en forma completa la totalidad de los documentos técnicos y económicos que en él se solicitan, el oferente quedará fuera de Bases y no se aceptará ningún recurso o reclamo por incumplimiento de las Bases Administrativas o Especiales, salvo que la Comisión estime que se trata de un error de forma y no de fondo y que no se altere el trato igualitario de los proponentes.

La Comisión Municipal estará presidida por los funcionarios fijados por Decreto llamado a Licitación, en caso de no estar presentes los titulares, formaran parte de la comisión aquellos Funcionarios que jerárquicamente continúan en sus funciones, todos estos designados por decreto.

El Acto de Apertura estará circunscrito sólo a la recepción y verificación de la existencia de los antecedentes exigidos de acuerdo a las formalidades y contenidos establecidas en las Bases de la licitación. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior al Acto de Apertura.

Si en el transcurso del Acto de Apertura, producto de la verificación, surgiera algún aspecto en lo formal o de contenido, no consignado o exigido sin mayor precisión por las Bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos; la Comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en el proceso evaluativo de las ofertas los criterios que permitan dirimir dicha controversia, teniendo presente ante todo, el resguardo de la igualdad de los proponentes.

ART. 18° Asimismo respecto de los reclamos consignados en el Acta de Apertura los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. Si así no lo hiciere, se tendrá por desistido dicho reclamo.

VIII ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. 19° El Mandatario designará una Comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitiendo un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

En un plazo máximo de 5 días corridos, se resolverá la adjudicación, atendiendo los intereses comunales, junto con una eficiente utilización de los recursos fiscales, pudiendo eventualmente declarar nulo el proceso si existieran causales para ello.

Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto. Si no se presentaron oferentes, se declarará desierta la propuesta.

ART. 20° Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persigue y monto del financiamiento disponible, entre otros.

En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Mayor ponderación del Criterio Oferta Económica, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en cuanto al Criterio de Experiencia, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en el criterio Descentralización y Desarrollo Local y por último, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en el criterio Cumplimiento de la requisitos formales de la Presentación.



No obstante lo anterior, el Mandatario se reserva el derecho de requerir mayores antecedentes para mejor resguardo de los intereses fiscales y de decidir el rechazo de todas las ofertas cuando se considere necesario, declarar nula la licitación, adjudicar aquella oferta que mejor represente los intereses fiscales o no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas.

ART. 21° Resuelta la adjudicación y aprobada por el Honorable Concejo Municipal, el Mandante suscribirá el contrato y dictará la resolución que lo acepta.

IX DEL CONTRATO

ART. 22° El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente de la entrega de terreno, a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.

Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados. La lluvia no se considerará un factor de atraso en el avance de la obra en partidas que se puedan desarrollar bajo techo, situación que será verificada por el Inspector Técnico de Obra.

ART. 23° Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la de garantía de seriedad de la oferta.

Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.

ART. 24° El Contratista podrá subcontratar parte de las tareas a desarrollar, no obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los empleados, proveedores u otros que haya omitido el subcontratista.

ART. 25° Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto.

ART. 26° Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

ART. 27° Cuando por la naturaleza de la obra a ejecutar proceda, se podrá aumentar partidas, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo.

ART. 28° La ampliación o disminución de partidas o plazos no constituye nuevos contratos, pero sí un anexo de contrato y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

ART. 29° Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y el Mandante y demás antecedentes que requiera el Mandante, los que se someterán a la decisión del Mandatario, conjuntamente con la solicitud de modificación, presentación y aceptación de la Institución que asigna los Recursos.

X REVISIÓN Y CONTROL DE AVANCE

ART. 30° El Mandatario designará al o los funcionario(s) que tendrán la responsabilidad de controlar el avance y revisar la documentación técnica presentada, quién (es) para desarrollar su labor deberá contar con todos los antecedentes del respectivo contrato.

ART. 31° El Contratista deberá someterse a las órdenes del o de los encargado (s) de la Revisión Técnica y Control de Avance, que deberá impartirse siempre por escrito. Estas órdenes están hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.



El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, los encargados de la revisión darán cuenta al Mandante a fin de estudiar el término anticipado del Contrato.

ART. 32º El Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta los planos o documentos que han sido rechazados por el encargado de la revisión, quien debe establecer por escrito, las razones técnicas que avalan dicha decisión.

ART. 33º El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Encargado de la Inspección, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Mandante, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación.

El Mandante resolverá breve y sumariamente la apelación del Contratista dentro del plazo de tres días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.

ART. 34º Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, el Mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, resolver el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases. En tal caso, se mantendrán las garantías, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.

Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

XI OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ART. 35º El Contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.

ART. 36º El Contratista, estará obligado a atender al encargado de la revisión, Mandante, Mandatario, funcionarios municipales, del GORE, que tengan por misión conocer el avance de las obras y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato según corresponda.

ART. 37º El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.

ART. 38º En el caso de una liquidación anticipada de contrato, el Mandante conocerá el monto de deudas impagas por parte del Contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.

ART. 39º Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarse ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.

XII DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ART. 40º El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes según corresponda.

ART. 41º Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta del proyecto que contiene copias de planos, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás antecedentes del Proyecto.

ART. 42º El Contratista deberá iniciar los trabajos a contar del día siguiente del Acta Entrega de Terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo al plazo legal del inicio y término de los diseños.



ART. 43° El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá corregir las tareas modificadas y autorizadas por el encargado de la revisión.

ART. 44° Los materiales que se especifiquen en la obra, deberán ser de buena calidad y cumplir la normativa vigente y recomendaciones del fabricante.

ART. 45° El Contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la aprobación de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con el respectivo instrumento bancario, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.

ART. 46° Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de los trabajos, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito al Mandante.

XIII DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

ART. 47° Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas (imprevisto climático, desastres naturales y situaciones de emergencia), con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones sustanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades y otros documentos considerados como documentos integrantes de la Propuesta.
- h) Otras causales específicas que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 48° Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

El Mandante conocerá sobre deudas impagas del Contratista que afecten a terceros y tengan relación con el contrato.

El Mandante evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

XIV DE LOS PAGOS

ART. 49° Los trabajos, se pagarán mediante Estados de Pago, cuyo monto mínimo y plazo se establecerá en la Bases Administrativas Especiales.

XV SANCIONES Y MULTAS

ART. 50° El Contratista estará sujeto a las sanciones y pago de multas, en los siguientes casos:



- a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por concepto de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacer efectivo su cobro. El Mandante podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se han aplicado a esos Contratistas.
- b) Si el Contratista no diera cumplimiento a cualquier causal estipulado en el artículo 8.4. Y 8.5 de las Bases Administrativas Especiales de la presente Licitación.

XVI RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

ART. 51° La recepción provisoria es el Acto Administrativo mediante el cual la Comisión Revisora, designada para tal efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. (La obra deberá estar terminada).

El nombramiento administrativo de la comisión (Decreto Alcaldicio) deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de la presentación de la solicitud por escrito de parte del contratista. Teniendo esta comisión un plazo máximo adicional de 2 días hábiles posteriores al nombramiento para llevar a cabo la constitución física en el terreno de las obras.

ART. 52° Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá a realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto, una vez transcurrido doce meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

ART. 53° El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del último Estado de Pago y el cambio de la Garantía correspondiente a Buena Ejecución de la Obra.

ART. 54° Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (OBSERVACIONES MENORES), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo equivalente al 10% del plazo total de ejecución de las obras, contado en días corridos para subsanar dichas observaciones. Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por día de atraso, donde La multa total no **podrá exceder del 15% del valor total del contrato**. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

XVII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 55° Una vez que los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.


IL. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

 RODRIGO PALOMINOS VIDAL
 Alcalde
 Ilustre Municipalidad de Litueche





BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

“MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14”.

ART. 1° BASES DE LA PROPUESTA

- 1.1. Las presentes Bases Administrativas Especiales complementan las Bases Administrativas Generales, las que conjuntamente con las Especificaciones Técnicas, Planos, Detalles, Aclaraciones y demás antecedentes de la obra a ejecutar serán parte del Contrato.
- 1.2. La ejecución del proyecto deberá dar cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia: Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias. El Reglamento General sobre Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones de la Empresa de Servicios Sanitarios de la zona; La ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los Reglamentos internos de la Dirección de Servicios Eléctricos y Combustible, Ley 20.123 de Subcontratación y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, aprobado por la Inspección del Trabajo.

Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas Antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Respecto de aquellas materias no reguladas por los documentos y cuerpos normativos citados se aplicará supletoriamente el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, fijado por Decreto N° 156 del 16/04/2024.

- 1.3. **Cualquier modificación que requiera las Bases o documentos que conforman la propuesta, estas se podrán modificar ratificado por el Decreto respectivo y antes que cierre la propuesta.**

ART. 2° IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Razón Social del Organismo	Ilustre Municipalidad de Litueche.
R.U.T del Organismo	69.091.100-0
Dirección	Cardenal Caro 796.
Comuna	Litueche.
Región	Del Libertador General Bernardo O’Higgins
Tipo de Convocatoria	Pública
Moneda	Pesos Chilenos (Clp).
Presupuesto disponible total	\$29.400.000.- impuesto incluido
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Serán de pleno conocimiento público una vez adjudicada la licitación.
Unidad Técnica	Dirección de Obras.
Plazo de ejecución	Máximo 60 días corridos, desde la entrega de terreno.
Unidad Financiera	GORE / MUNICIPAL

ART. 3° DE LOS PROPONENTES

Podrán ofertar todas aquellas Personas Naturales, Personas Jurídicas o Uniones Temporales de Proveedores, que se encuentren interesadas, no obstante, para que sus ofertas puedan ser aceptadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Quedarán excluidos del proceso de licitación quienes:





- a) Dentro de los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador;
- b) Hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años al momento del acto de apertura (Ley No 20.238), siempre que tales condenas se hayan dictado con posterioridad al 19 de enero de 2008; o por delitos establecidos en los numerales 4°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario;
- c) Hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplados en el artículo 26 letra d), del Decreto con Fuerza de Ley No 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley No 211, de 1973, con la inhabilidad para contratar con el estado, mientras ésta se encuentre vigente.
- d) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a la Ley N° 19.886, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2° del Título V del Libro II del Código Penal; lavado de activos establecido en el Título III de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo, contemplado en el artículo 8° de la Ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- f) Estén en alguna causal de inhabilidad establecidas en el inciso 6°, del artículo 4 de la Ley N° 19.886, o del artículo 35 quáter de la misma Ley (introducido por la Ley No 21.634), referida al personal del mismo organismo, cualquiera sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas;
- g) Si se trata de una persona jurídica sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, según lo establecido en el N° 2 del artículo 8 y artículo 10 de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica;
- h) Hayan sido condenados en virtud de la ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33 (delitos económicos);
- i) Hayan sido condenados a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por los delitos mencionados en la Ley No 20.393.

No podrán participar en las licitaciones:

1. Los funcionarios de la municipalidad; y todo aquel que se establece en la modernización de la ley de compras públicas.
2. Las personas unidas a esos funcionarios directivos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley No 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni las sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Tratándose de ofertas individuales de dos o más empresas que pertenezcan a un mismo grupo económico, holding o controlador común donde sus administradores o representantes legales sean los mismos según sus propios estatutos, quedarán excluidos de la licitación en virtud de lo señalado en el artículo 35 TER de la Ley 19.886.



Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (en adelante "UTP"), en los términos del artículo 67 bis del Reglamento de la ley No 19.886, deberá observarse lo siguiente para su cumplimiento:

1. El monto disponible para la contratación es superior a 1.000 UTM, en su valor al mes de presentación de las ofertas, en consecuencia, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.
2. En cualquier caso, la escritura de constitución de la UTP deberá contener a lo menos las siguientes estipulaciones:
 - a) El nombre de la licitación para la cual se constituye y su ID de Mercado Público;
 - b) El plazo de duración de la UTP, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuese ampliado en su plazo, la duración de la UTP deberá ampliarse en los mismos términos de ser necesario, antes de procederse a formalizar la ampliación de plazo contractual. Para estos efectos, la solicitud de ampliación del plazo del contrato deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada. Si las Bases incluyeran cláusula de renovación, en el caso previsto en el artículo 12 del Reglamento de la ley No 19.886, la duración de la UTP deberá también abarcar desde ya dicho período.
 - c) Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
 - d) Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la UTP, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
 - e) Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. La municipalidad pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la UTP.
3. La escritura de constitución de la UTP deberá ingresarse conjuntamente con la presentación de la oferta.
4. Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la UTP o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea partir de la fecha de constitución de la UTP, debiendo indicarse en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
5. Para los efectos de la evaluación de la experiencia del oferente, si procediera, la UTP podrá presentar los antecedentes de todos sus integrantes, o sólo de uno o de algunos de ellos, de los cuales sólo se considerarán aquellos correspondientes al rubro o área materia de la licitación.
6. Todos los integrantes de la UTP deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la UTP como tal, la cual no podrá participar en el proceso licitatorio ni contratar. Cada integrante de la UTP deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
7. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la UTP deberá entregar a la municipalidad la nómina de todos los trabajadores de cada uno de los integrantes de la UTP que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todo estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la UTP en la forma establecida en las Bases.
8. Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.



**Li
tue
che**

Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;

- a) La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Unidad Técnica Municipal, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
 - b) La disolución de la UTP.
9. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la municipalidad, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la municipalidad, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, solo podrán presentar 1 oferta, estándole vedado a los integrantes de la UTP presentar oferta en esta licitación en forma individual.

Al momento de suscribir Contrato, el proponente deberá encontrarse con inscripción vigente en el siguiente registro:

Registro de Proveedor Hábil: El Adjudicatario deberá estar inscrito en registro de Proveedores al momento de suscribir el contrato, según Art. 120 del Decreto 661, de la Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ART. 4° CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

- 4.1. **Sistema de Contrato**, a suma alzada sin reajuste ni intereses, con estados de pago de acuerdo al avance de las obras.
- 4.2. **Sistema de Impuestos**, el contrato estará afecto al 19% IVA.
- 4.3. **Entrega de Antecedentes**, se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl.
- 4.4. **Visita a Terreno**, el día y hora se indicará a través del portal www.mercadopublico.cl, en dependencias de la Dirección de SECPLAC, Cardenal Caro 796, Litueche. (La hora establecida de visita será monitoreada en base a www.horaoficial.cl). En caso de Sociedades, quién asista a la Visita a Terreno, deberá presentar Poder Simple donde se individualicen los datos de la empresa representada, salvo que sea el propio Representante Legal de la Empresa o Sociedad (este último para corroborar lo señalado, deberá presentar una copia física o digital, de la Escritura de Constitución). Si la Empresa corresponde a una persona natural deberá acreditar mediante su cédula de identidad, si este último no asistiera el representante de este se deberá acreditar mediante Poder Simple que lo autorice para su representación. No se aceptará la entrega de ningún tipo de documento, posterior a la fecha y horario antes indicado. La visita a terreno tiene como objetivo el que los contratistas tomen conocimiento personal de la ubicación y condiciones geográficas de la obra, para su gestión y coordinación posterior, por lo cual no es el medio válido para aclarar dudas de carácter administrativo, técnico y/o económico del proyecto. Para ello se deberá ceñir a las consultas y aclaraciones realizables por medio del portal www.mercadopublico.cl, estableciéndose este como único medio válido para ello.
- 4.5. **Consultas**, se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl. Ante cualquier mención en el foro de consultas, que se realice en contra de algún funcionario municipal mediante injurias, calumnias o que atenten en contra su seguridad en el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a que la municipalidad persiga la responsabilidad civil y criminal de los responsables en base al Art 88 de la Ley 18.883 y se notificará a Mercado Público para que se apliquen las sanciones respectivas al contratista involucrado.
- 4.6. **Aclaraciones**, se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl.
- 4.7. **Foro inverso**, se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl.
- 4.8. **Entrega de Garantía**, si es emitida físicamente, esta debe ser presentada en la oficina de partes de la Secretaría Municipal (Calle Cardenal Caro #796, Litueche), como también deberá ingresarla en el portal www.mercadopublico.cl, antes del cierre de recepción de la oferta, plazo establecido en la





ficha de licitación en el portal www.mercadopublico.cl. Si es emitida electrónicamente, debe ser ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, antes del cierre de recepción de la oferta, plazo establecido en la ficha de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

- 4.9. **Cierre de Propuestas**, se procederá a cerrar ofertas de acuerdo a lo indicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- 4.10. **Apertura de Propuestas**, se procederá a abrir ofertas de acuerdo a lo indicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- 4.11. **Adjudicación**, se entregarán vía portal www.mercadopublico.cl.
- 4.12. **Plazo Máximo**, será de 60 **días corridos** respectivamente, contados desde el día siguiente a la fecha de Entrega de terreno.

ART. 5° DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

- 5.1. Bases Administrativas Generales.
- 5.2. Bases Administrativas Especiales.
- 5.3. Especificaciones Técnicas.
- 5.4. Planimetrías.
- 5.5. Presupuesto Itemizado.
- 5.6. Consultas y aclaraciones.
- 5.7. Formatos y/o Documentos Anexos.

ART. 6° GARANTÍAS.

La caución o garantía deberá ser pagada a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. Las garantías podrán otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que aseguren el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónica.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Los documentos de Garantía deberán ser tomados por el oferente o adjudicatario a nombre de la Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0.

Las Garantías deberán IDENTIFICAR claramente la Adquisición o contratación que caucionan, si no es posible dentro del mismo documento, se deberá adjuntar carta firmada por el representante legal donde se indique la "GLOSA" que IDENTIFICA el proceso.

Las Garantías serán entregadas en la Oficina de partes de la Municipalidad de Litueche, según corresponda, de acuerdo a la descripción de cada garantía.

Todos los gastos que irrogue la mantención de las Garantías serán de cargo del proveedor quien será responsable de mantenerlas vigente por el período que caucionan.

Cada Garantía debe dar cumplimiento a las condiciones dispuestas en las presentes bases de licitación

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por la naturaleza de esta licitación, no se requiere este tipo de garantía en virtud del artículo 11 de la Ley 19.886 y su respectiva modernización.

6.2. ANTICIPO.

No se considera.

6.3. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar un Instrumento Financiero "A LA VISTA" o Certificado de fianza (según lo establecido en el Art. 121 Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.



**Li
tue
che**

Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda). Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto: "MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

Por un monto equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, cuya cifra deberá ser en pesos chilenos.

Dicho instrumento deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut: 69.091.100-0, expresada en pesos chilenos y con una vigencia igual o superior a 100 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato. Este documento será devuelto a los oferentes una vez tramitada la recepción provisoria sin observaciones.

Las garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

En caso que por naturaleza propia del instrumento bancario, este no presente explícitamente las condiciones de glosa, pagadero a la vista y carácter de irrevocable, se deberá adjuntar un certificado en el cual se especifique si se cumple con estas condiciones solicitadas, dicho documento deberá ser emanado por la institución emisora del instrumento bancario y deberá venir firmado por el agente de la sucursal correspondiente.

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente.

La no presentación de este documento, en los casos que sea procedente, se dejara automáticamente fuera de bases al oferente y dará lugar a contratar al siguiente oferente en orden de prelación.

6.4. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El proponente deberá presentar un instrumento bancario o financiero de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda). La cual deberá incluir una glosa que detalle PARA GARANTIZAR: Buena Ejecución de la Obra, Proyecto: "MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

Por un monto igual al 3% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario, cuya cifra deberá ser en pesos chilenos.

Dicho instrumento deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut: 69.091.100-0, expresada en pesos chilenos y con una vigencia igual o superior a 12 meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones, la que será devuelta, posterior a ser efectuada conforme la Recepción Definitiva.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento en Garantía.

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectivo de manera inmediata el cobro del instrumento bancario de garantía de buena ejecución de las Obras.

6.5. COBRO.

Se efectuará el cobro de los instrumentos bancarios de garantía anteriormente mencionadas según como sigue:





6.5.1. Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 124.- del correspondiente Decreto 661 que "Aprueba Reglamento de la Ley nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y las presentes Bases Administrativas Especiales.

6.5.2. Buena Ejecución de las Obras: Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista mediante carta certificada y/o Correo Electrónico.

ART. 7º PRESENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

7.1. La presente licitación será publicada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes ingresarán su postulación y todos los antecedentes requeridos sólo a través del señalado portal, por tanto será de su responsabilidad cumplir las fechas y plazos allí estipulados. Es importante que el proponente constatare que el envío de su propuesta ha sido efectuado con éxito. Para ello, deben verificar el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho sistema, el cual debe ser impreso por el proponente para su resguardo.

El plazo para efectuar consultas será el que se señale en el portal y las respectivas Bases.

Sólo se aceptarán consultas a través del citado portal en los plazos allí establecidos.

Las respuestas a consultas y eventuales aclaraciones se realizarán sólo a través del portal en los plazos que se establecerán al momento de levantar la licitación.

7.2. FORO INVERSO:

Según el artículo 56.- del respectivo Decreto 661, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El mandante se reserva el derecho de solicitar al oferente la aclaración del contenido administrativo, técnico y económico de la propuesta, teniendo siempre presente la obligación de cumplir con el principio de igualdad de los proponentes y sólo en el evento que sea absolutamente necesario para lograr de manera óptima el objetivo de esta licitación.

El tiempo para entregar respuesta al foro inverso no sobrepasará las 24 horas, una vez realizada dicha acción.

Todo aquel Oferente que se le haga la aplicación del Foro Inverso este tendrá una ponderación de descuento según lo establecido en Criterio de Evaluación de la presente Bases Administrativas.

La publicación de los resultados será también a través del portal

7.3. LAS PROPUESTAS SE PRESENTARÁN A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EN LOS ARCHIVOS ADJUNTOS IDENTIFICADOS COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Archivo Nº1	:	Documentos Administrativos.
Archivo Nº2	:	Documentos Técnicos.
Archivo Nº3	:	Propuesta Económica.

Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados y perfectamente legibles, las medidas serán en unidades métricas y los valores en moneda nacional en pesos CLP. (Respetando Archivos y Anexos Adjuntos en el Sistema).

7.4. EN EL ARCHIVO Nº1, DENOMINADO "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", SE INCLUIRÁ:

- a) Formato Nº 1, Identificación del Proponente.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.



**Li
tue
che**

- b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias autorizadas legalmente de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.
- c) Unión Temporal De Proveedores, en el caso si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entra las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o apoderado común con poderes suficientes. Para contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la Unión Temporal deberá materializarse por Escritura Pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una Sociedad. Se exigirá la Inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el Contrato, de cada proveedor de dicha Unión Temporal. Al momento de la presentación de las Ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo Contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.
- d) Hoja de Declaración Jurada Simple, según Formato N° 2 de aceptar y conocer las Bases Administrativas y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.
- e) Aclaraciones firmadas por el oferente, si las hubiere.
- f) Formato N° 3; Declaración de no Parentesco.

7.5. EN EL ARCHIVO N°2, DENOMINADO "PROPUESTA TÉCNICA", SE INCLUIRÁ:

- a) Fotocopia Certificado de título Original legalizada "notarialmente" del profesional responsable de las obras. (Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor).

Nota: El Profesional Responsable de la Obra deberá permanecer en terreno a lo previamente coordinado con el Inspector Técnico de Obra. En la ejecución de la obra se evaluará su capacidad de gestión y soluciones constructivas que aporten a una mejor calidad de la obra de lo contrario la Inspección Técnica de Obra, le solicitará a la Empresa el cambio de Profesional y esta deberá acatar dicha solicitud.

- b) Currículum Profesional a Cargo.
- c) Formato N°4: Declaración Jurada Simple del Profesional responsable de las Obras.
- d) Carta Gantt de operaciones semanales.
- e) Certificado "Experiencia de Obras Ejecutadas en el sector público de similar naturaleza". Personas Naturales o Jurídicas que demuestren experiencia en la ejecución de obras de similares características las que deberán ser individualizadas y detalladas. Todo tipo de documento a presentar como experiencia, deberán ser declarados en el Formato N°5.

Las obras acreditadas según lo señalado precedentemente deberán haber sido ejecutadas (Recepción Provisoria o Definitiva) cada una de las experiencias indicadas en los certificados.

Lo anterior deberá ser acreditada, mediante certificados expedidos por organismos públicos, de la administración autónoma del Estado, municipalidades o servicios regionales (no serán considerados aquellos certificados que den cuenta de un trabajo bajo la figura de subcontratación).

Estos deben explicitar el Mandante de las Obras donde se realizaron las obras, el nombre de la Obra, la fecha o año del contrato, el monto, y superficies (m²) construidos.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.



**Li
tue
che**

Finalmente cabe destacar que el municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad.

Al Oferente que llene en forma maliciosa el mencionado formulario se declarara inadmisibile. Además será causal de terminación de Contrato para el caso de que éste ya haya sido suscrito y el Municipio detecte que parte o el total de la información proporcionada no es fidedigna.

- 1) En obras de Construcción (Obra nueva, reposición, instalación y/o reparación de infraestructura) en el área Pública, extendidos por los Mandantes / Director de Obras Municipal, en el caso de otras entidades públicas deberá ser suscrito por el Director o Jefe de Servicio correspondiente, con el detalle de:
 - Obras ejecutadas
 - Montos
 - superficies (m²) construidos.
- 2) Acta de Recepción provisoria o definitiva de las obras, (respaldado de acuerdo a copia del presupuesto de la obra con detalles de partidas y montos, debidamente firmados por el mandante o la unidad técnica a cargo de la supervisión de la obra).
- 3) Contrato de Ejecución de Obras emitidos por los mandantes, (respaldado de acuerdo a copia del presupuesto de la obra con detalles de partidas y montos, debidamente firmados por el mandante o la unidad técnica a cargo de la supervisión de la obra).

Si los documentos presentados no exhiben alguno de estos atributos, no serán considerados para evaluación.

La información aquí declarada y no respaldada mediante certificados (Cargo, nombre y firma del funcionario que lo suscribe) no será considerada como experiencia.

No se considerará la experiencia que no tenga relación con la presente licitación.

El Municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad.

En caso de que el oferente no presente certificados de experiencia, se le otorgará 0 (cero) puntos, de acuerdo a criterios de evaluación, numeral 7.7.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales. En ningún caso la no presentación de los certificados señalados constituye causal de eliminación de las oferta.

7.6. EN EL ARCHIVO N°3, DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA", SE INCLUIRÁ:

- a) Oferta Económica según Formato N° 6.

Oferta Económica (Total General de la Oferta). El precio total de ítems corresponderá al producto de la cantidad de precios unitarios, la suma de estos productos más Gastos Generales y Utilidades, y a su vez aplicando el 19% IVA, coincidirá exactamente con el Precio a suma alzada ofrecida.

La oferta subida a través del Portal www.mercadopublico.cl, deberá ser expresada en valores netos, es decir sin IVA.

- b) Presupuesto Itemizado Formato N° 7.

La omisión o no-presentación de los antecedentes en cuanto a error de fondo, solicitados en los puntos N° 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de estas Bases, podrá dar lugar a que la oferta del contratista respectivo quede fuera de la licitación, según la falencia y a criterio de la respectiva Comisión Evaluadora.

- c) Programación Financiera Formato N°8





7.7. DE LA ADJUDICACIÓN ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA.

7.7.1. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 del Decreto 661, las ofertas serán evaluadas por una Comisión, establecida por Decreto Alcaldicio, en caso de no estar presentes, formarán parte de la comisión aquellos Funcionarios que jerárquicamente continúan en sus funciones, todos estos designados por Decreto Alcaldicio, quienes cumplirán la tarea de verificar, analizar los antecedentes presentados, otorgar puntajes a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir informe proponiendo quien haya resultado favorecido con el mayor puntaje, para un mejor resolver del Mandatario.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de proponer al Mandatario el rechazo de algunas o todas las ofertas, sólo cuando técnicamente se demuestre su inconveniencia. Asimismo el Mandatario se reserva el derecho de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más económica, si no la más conveniente para los intereses municipales.

7.7.2 La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<u>Oferta Económica</u> 100 Pts. Mejor Oferta Económica. Puntaje = Precio Mínimo Ofertado / Precio Ofertado x 50	60%
<u>Experiencia de los Oferentes</u> Se considerará en una primera instancia la sumatoria de los montos de los contratos ejecutados por el oferente, equivalente al 10%, y en según lugar se considerará la sumatoria de la cantidad de M2 ejecutados por el oferente, equivalente al 10% restante. 100Pts. Mayor monto de obras de similar naturaleza. 100Pts. Mayor cantidad de M2 en obras de similar naturaleza. 0 Pts. No adjunta experiencia. Para certificar la experiencia sólo se considerarán los proyectos declarados en el Formato N°5 con sus respectivos respaldos válidos, tales como: Recepción Provisoria sin observaciones, Recepción final de obras, certificados de la DOM o empresas debidamente firmados y timbrados de acuerdo al artículo 7.5 letra e) de las presentes bases. Se consideran válidos anexos extras como: órdenes de compra, facturas y/o contratos si estos complementan los documentos anteriormente indicados. Por lo tanto, si estos últimos se ingresan como único respaldo de la obra, no serán considerados como válidos.	20%
<u>Descentralización y Desarrollo Local</u> 100 Pts. Empresa con Dirección en la Comuna de Litueche. 75 Pts. Empresa con Dirección en la Provincia de Cardenal Caro. 50 Pts. Empresa con Dirección en la Región de O'Higgins. 25 Pts. Empresa con Dirección en el país de Chile. Esta información se acreditara mediante el dominio informado en el portal de Mercado Público.	10%



10



<p><u>Cumplimiento de los requisitos formales de Presentación de la oferta (aplicación del foro Inverso).</u></p> <p>100 Pts. → Al Oferente no se le solicita aclaración de documentos. 50 Pts. → Aplicación del foro para 1 documento. 0 Pts. → Aplicación del foro para 2 o más documentos.</p>	5%
<p>Programa de integridad Los oferentes que cuenten con un programa de integridad implementado y conocido por su personal.</p> <p>100 Pts. → Cumple. 50 Pts. → Solo el programa / Listado de Recepción, 0 Pts. → No cumple.</p> <p>Se acreditara mediante copia del documento, además de un documento que acredite el conocimiento por parte de su personal (copia de reglamento, certificado de entrega hacia personal)</p>	5%

PUNTAJE MINIMO DE ADJUDICACIÓN: 80%

Se establece que para la obtención de la ponderación específica de los criterios de cada oferta presentada, se realizará por medio del ejercicio aritmético denominado regla de tres.

7.7.3. MECANISMO DE DESEMPATE:

En caso de empate en la propuesta, esta se resolverá mediante el siguiente criterio: Mayor ponderación en el Criterio Oferta Económica, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en cuanto al Criterio de Experiencia, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en el criterio Descentralización y Desarrollo Local y por último, si el empate se mantiene, calificará aquel oferente quien haya obtenido la mayor ponderación en el criterio Cumplimiento de la requisitos formales de la Presentación.

7.7.4. El Informe Técnico y la proposición de adjudicación será enviada al Alcalde quien a su consideración, podrá aprobar o rechazar dicha proposición, posterior a la presentación y acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Aprobada la proposición de adjudicación por el Alcalde, se procederá al dictamen del Decreto Alcaldicio de adjudicación, con el cual se notificará al oferente favorecido, adicionalmente la adjudicación será comunicada vía portal www.mercadopublico.cl, a través de la resolución del acta de adjudicación.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de la adjudicación deberá mediar un lapso no superior a 30 días hábiles, transcurrido dicho plazo el contratista podrá desistirse de su oferta.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar o indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Adjudicada la propuesta y firmado el contrato por el oferente favorecido, se procederá a hacer devolución a todos los proponentes de las Garantía de Seriedad de la Oferta, con excepción del oferente favorecido, la que será devuelta después de presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá ser presentada antes del acto administrativo "firma del Contrato" de igual manera se deberá presentar la orden de compra aceptada por el contratista. De no materializarse los actos administrativos antes señalados (firma de contrato y aceptación de la orden de compra) por causas imputables al oferente, la Ilustre Municipalidad de Litueche procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la licitación, mediante el decreto Alcaldicio respectivo para posteriormente hacer efectivo el cobro de las garantías correspondientes.





Si el primer calificado desistiera de su oferta se hará efectivo el cobro del instrumento bancario en garantía de Seriedad de la Oferta y se adjudicará al calificado en el 2° lugar, de acuerdo al proceso de evaluación. Por tanto en el caso que se haga efectiva la devolución de la garantía por seriedad de la oferta, o su correspondiente cobro según sea el caso, se llamará a una nueva licitación en el caso de haber sólo un oferente.

El Adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la notificación de adjudicación de la propuesta para firmar contrato, el cual deberá entregar a tiempo toda la documentación necesaria para poder formalizar dicho acto administrativo tales como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, orden de compra aceptada, entre otros documentos requerido por el Mandante.

Si el contrato no se suscribe dentro de los 10 días hábiles siguiente a la fecha de adjudicación de la propuesta por causas imputables a la Unidad Técnica o al Mandante, queda facultado el oferente a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin derecho a deducir reclamo alguno sea Judicial o Administrativo, ni a demandar indemnización alguna por este concepto.

7.7.5. PARTIDAS ADICIONALES.

No se considera.

ART. 8° CONTRATO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO.

8.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, aceptado por el Contratista, dejando tres copias en el archivo de la misma Unidad y una copia al Contratista.

Será requisito indispensable para la firma de este instrumento entregar en la Municipalidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y comprobante de la orden compra aceptada.

Cualquier observación o reparo formulado por la Contraloría General de la República, al contrato o al decreto que lo aprueba en el proceso de Toma de Conocimiento, cuando proceda, será causal de modificación del contrato en los términos indicados por dicho organismo contralor.

El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos.
- Escrito y elaborado por la Unidad Técnica.
- Modalidad de Suma Alzada.
- En pesos.
- No reajutable.
- Las obras objeto del contrato deberán ser ejecutadas por un profesional contratista o una empresa contratista según Art. 4° de las presentes Bases Administrativas.
- Comprender la totalidad de la obra hasta su terminación completa.
- Debe hacer referencia a lo menos al valor de la oferta, presupuesto detallado por partida y fuente de financiamiento, plazo y programa de trabajo, especificaciones técnicas, cálculo de instalaciones, Bases Administrativas, Anexos y cualquier otro antecedente que se considere de importancia por la Unidad Técnica. Contando con todos los documentos señalados, se procederá a realizar la firma del contrato, para lo cual se tendrá un plazo de 10 días hábiles contado del día siguiente realizado la notificación de adjudicación de la propuesta.

8.2. DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 121 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio



de Hacienda). Esta garantía será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario expresado en pesos chilenos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 3% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario expresado en pesos chilenos, y con una vigencia igual o superior a 12 meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, posterior a ser efectuada conforme la Recepción Definitiva.

La firma del contrato y la entrega de terreno se realizarán de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, debiendo el adjudicatario coordinar una reunión de carácter técnico y administrativo con la Unidad Técnica (D.O.M.), para revisar de antemano los alcances específicos de organización para el inicio y desarrollo de las obras; por lo cual en dicha reunión se deberá contar con la presencia del profesional responsable de las obras.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.

8.2.1 INICIO DE OBRA.

El Inicio de Obra debe comenzar al día siguiente de la firma del Acta de Entrega de Terreno, si por motivos injustificados esta no ha iniciado pasado los 10 días siguientes, se realizará el Término de Contrato y se hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. (La instalación de faenas no es suficiente para justificar el inicio de la obra).

8.3 DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN - PARALIZACIÓN DE OBRAS.

8.3.1 DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Mandatario previa autorización del Mandante podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, o del total de él en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo a los precios unitarios contratados y a un aumento de plazo proporcional al aumento que haya tenido en el contrato inicial salvo que se convenga otro menor o el aumento por razones de fuerza mayor la cual debe ser respaldada mediante el acto resolución fundada o decreto Alcaldicio.

Para realizar dichos cambios no deberá transcurrir más del 70% del plazo de ejecución contratado (a excepción de un hecho fortuito o de fuerza mayor), todo cambio de partida deberá comunicarse por parte del Mandante a la Institución Pública que asigna los Recursos, adjuntando insumos necesarios (EE.TT., PPTO, Planimetría, Oficio Conductor u otro que sea necesario), lo cuales serán confeccionado por la Unidad Técnica Municipal (DOM), el cual posteriormente una vez obtenido la resolución de aceptación del cambio de partida emitido por la Institución Pública que asigna los Recursos, el Mandante procederá a Decretar para su posterior ejecución.

Si durante el desarrollo del contrato, se produjeren aumentos de obras y/o plazos, el contratista deberá actualizar o complementar las garantías a los nuevos valores y plazos, de manera de cumplir con el régimen de cauciones durante todo el período de vigencia del contrato. El documento representativo de la nueva garantía, o de la garantía complementaria, según corresponda, deberá entregarse por el contratista a la suscripción del contrato modificatorio o de la notificación de la modificación respectiva.

Se podrá conceder aumento del plazo de ejecución de la obra, a solicitud escrita del contratista, sólo en los siguientes casos:





- a) Fuerza mayor o caso fortuito;
- b) Por decisión fundada de la Municipalidad.
- c) Por modificación de la obra contratada; Las solicitudes correspondientes deberán formularse dentro del plazo de 30 días desde la fecha en que tuvo ocurrencia la causa que lo motiva, y antes del término del plazo contractual, bajo sanción de no otorgarse si se excede dicho plazo.

Los eventuales aumentos de plazo, no generará el derecho a cobro de gastos generales y/o utilidades.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho Fortuito o de Fuerza Mayor, situación que será informada al Mandante y a la entidad Financista.

8.3.2 PARALIZACIÓN DE OBRAS.

En casos debidamente justificados, las partes podrán convenir la paralización del cómputo del plazo de ejecución del contrato, por el tiempo que las mismas partes acuerden, sin perjuicio de la obligación del contratista de mantener vigentes las garantías de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato.

Situación que será informada al Mandante y a la Entidad Financista, acompañado por informe Técnico realizado por la ITO que indique las causales de Paralización y decreto Alcaldicio que autorice dicho acto administrativo.

La eventual paralización de la obras, no generará el derecho a cobro de gastos generales y/o utilidades.

8.4. MULTAS.

La aplicación de multas, estas (por ítem de multas) no podrán exceder del 15% del valor total del contrato, por ejemplo: numeral 8.4.1. Por atrasos administrativos, la aplicación de multas de este ítem, no podrá exceder del 15% del valor total del contrato, lo mismo se deberá considerar para los numerales; 8.4.2. Por atrasos en Obras, 8.4.3. Sin Profesional a cargo, 8.4.4. Por no utilizar elementos de protección personal, 8.4.5. Por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica, 8.4.6. Por cursar estados de pago posterior a 5 días hábiles desde la recepción provisoria Sin Observaciones, 8.4.7. Por no ingresar la boleta de garantía de buena ejecución de la obra posterior a 1 día hábil desde decretada la recepción provisoria sin observaciones, 8.5. Programación financiera y estados de pagos.

El Contratista podrá apelar a la aplicación de multas notificada por el Inspector Técnico de Obras, dentro de un plazo de hasta y no mayor a 5 (cinco) días hábiles, desde la respectiva notificación.

Cabe destacar que el o los medios válidos para la notificación de multas, serán los siguientes: carta certificada y/o correo electrónico y/o libro de obras.

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

8.4.1. POR ATRASOS ADMINISTRATIVOS.

- a) Si el contratista no presenta la póliza de seguro extendido como mínimo 60 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo, dentro de los siguientes 20 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0.3 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago. Para este fin se deberá contar la póliza o el comprobante de pago de dicho documento.
- b) Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención de las resoluciones o certificados de las especialidades, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final. (Procederá aplicar según la naturaleza de la obra).



El monto total de multas por el presente concepto (8.4.1.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.2. POR ATRASOS EN OBRAS.

Si el contratista no entregara las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.

El monto total de multas por el presente concepto (8.4.2.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.3. SIN PROFESIONAL A CARGO.

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,3 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de información (Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra), si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

El monto total de multas por el presente concepto (8.4.3.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.4. POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 10 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

El monto total de multas por el presente concepto (8.4.4.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.5. POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

Se aplicará una multa de 15 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

El monto total de multas por el presente concepto (8.4.5.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.6. POR CURSAR ESTADO DE PAGO POSTERIOR A 5 DÍAS HÁBILES DESDE RECEPCIÓN PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES.

Si el contratista no entregare el último o total del Estado de Pago dentro de un plazo de 5 días hábiles decretada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 0.3 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.

El monto total de multas por el presente concepto (8.4.6.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.4.7. POR NO INGRESAR LA BOLETA DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA POSTERIOR A 1 DÍA HÁBIL DESDE DECRETADA LA RECEPCIÓN PROVISORIA SIN OBSERVACIONES.



Si el contratista no entregare la Boleta de Garantía de Buena Ejecución de la Obra el día hábil siguiente de decretada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras, se aplicará una multa diaria por atraso equivalente al 0.3 % del valor del contrato, la que se descontará del Estado de Pago Final. El monto total de multas por el presente concepto (8.4.6.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.5. PROGRAMACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS DE PAGOS.

Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de pago estipulado en la Programación Financiera entregada por el contratista según (formato N° 8), de acuerdo al avance de la obra, cabe mencionar que el último estado de pago no podrá ser inferior al 40 % del total del valor de las obras contratadas.

Cada uno de los estados de pagos deberá ser ingresado a la oficina de parte dirigido a la Unidad Técnica y deberá contar con la aprobación de la ITO Municipal.

El no cumplimiento con la programación financiera dará paso a la aplicación una multa diaria equivalente al 3 U.F., el cual será descontado al cursar el último Estado de Pago, la cual no se aplicará en caso de razón fortuita o fuerza mayor.

El monto total de multas por el presente concepto (8.5.) no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimará como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

Para el presente proyecto se considera la presentación de dos o más Estados de Pago, los cuales serán tramitados de la siguiente manera:

8.5.1 Primer Estado de Pago: Para la cancelación del primer estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Póliza de seguro extendido como mínimo 60 días desde el término de la obra, con cobertura a todo riesgo.
- Certificado de anotación en el registro emitido por el SII.
- Patente Municipal vigente.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo.
- Formato que indique detalle de avance físico y financiero de la obra.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, cuya glosa incorporar Nombre del Proyecto y Código que lo identifica (visado por el ITO).
- Set de fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.5.2 Estado de Pago Intermedios: Para la cancelación de los estados de pago intermedios, el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo.
- Formato que indique detalle de avance físico y financiero de la obra.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, cuya glosa incorporar Nombre del Proyecto y Código que lo identifica. (visado por el ITO)
- Set de fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



8.5.3 Estado de Pago Final: Para la cancelación del último estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado de anotación en el registro emitido por el SII.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo.
- Formato que indique detalle de avance físico y financiero de la obra.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, cuya glosa incorporar Nombre del Proyecto y Código que lo identifica. (visado por el ITO).
- Set de fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Acta Recepción Provisoria y cambio de Garantía correspondiente (Fiel Cumplimiento de Contrato a Buena Ejecución de la Obra).

8.6. RETENCIONES.

Se consideran retenciones (en el caso de proceder y debidamente justificado) según criterio de la unidad técnica y por razones fundadas atribuible a terceros, tales como empalme eléctrico autorizado por la compañía, T1, T2 certificados de algún organismo del estado que autorice la puesta en marcha de algún servicio y/o obras, ensayo o certificación de algún material equipamiento y/o artefacto solicitado por la ITO, entre otros.

Las retenciones serán devueltas, al momento en que las Obras sean recibidas por la Dirección de Obras Municipales que corresponda al proyecto, a través del Certificado de Recepción provisoria sin observaciones.

ART. 9° OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1. VISITAS DE MONITOREO.

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones, además de estar sujeto a la supervisión de profesionales de la Entidad Financista y/o Controlaría Regional. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

9.2. DOCUMENTOS FÍLMICOS Y GRÁFICOS.

Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 10 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (Pendrive).

9.3. COORDINACIÓN CON PROPIETARIOS.

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el quehacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

9.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Antes de comenzar las obras, El contratista deberá entregar un manual de medidas de seguridad patrocinado por un profesional o técnico competente (Prevencionista de riesgo), de acuerdo a la normativa vigente.

9.5. LIBRO DE OBRAS.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:



- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

ART. 10° TÉRMINO DEL CONTRATO.

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas (imprevisto climático, desastre naturales y situaciones decretada como emergencia), con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades y Otros Documentos considerados como documentos Integrantes de la Propuesta.
- h) Se realizará término de contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 8.2.1 de las B.A.E.

ART. 11° TÉRMINO DE LAS OBRAS.

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

ART. 12° RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

12.1. La Empresa Contratista una vez terminada la Obra deberá solicitar la Recepción Parciales, Provisoria y posteriormente la Recepción Definitiva por escrito.

12.2. PARCIALES.

El Contratista Podrá solicitar en forma expresa y/o obligada a la I.T.O. la recepción de aquellas partidas que tienen como característica común:

- a) La alteración graves del tránsito tanto Vehicular y/o Peatonal.



- b) Cumplimiento en las actividades de Área de Salud, Educación y programas Comunitario (siempre y cuando resulte inviable la utilización de otro lugar).
- c) Las recepciones parciales que se deben efectuar previo V°B° de la I.T.O y quedar registradas en el Libro de Obra.

12.3. PROVISORIA.

La recepción provisoria es el Acto Administrativo mediante el cual la Comisión Revisora, designada para tal efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. (La obra deberá estar terminada).

El nombramiento administrativo de la comisión (Decreto Alcaldicio) deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de la presentación de la solicitud por escrito de parte del contratista. Teniendo esta comisión un plazo máximo adicional de 2 días hábiles posteriores al nombramiento para llevar a cabo la constitución física en el terreno de las obras.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto, una vez transcurrido doce meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del último Estado de Pago y el cambio de la Garantía correspondiente.

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (OBSERVACIONES MENORES), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo equivalente al 10% del plazo total de ejecución de las obras, contado en días corridos para subsanar dichas observaciones.

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por día de atraso, donde La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las Obras quedarán en garantía por un periodo de 12 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria Sin Observaciones.

La Recepción Provisoria Parcial también podrá ser parte de la Recepción Provisoria Definitiva de la Obra, en aquellos casos que por razones ajenas al Contratista no se haya podido cumplir con la ejecución total de la Obra y en ese acto se indicara en el Acta de Recepción las condiciones y plazos que la Comisión de Recepción Provisoria establezca, es necesario indicar que el Contratista deberá hacer entrega de toda la información de respaldo al ITO y la Comisión de Recepción de la Obra.

12.4. DEFINITIVA.

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del mes 12, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectivo el cobro de la respectiva Garantía.

ART. 13° DE LAS CESIONES DE CRÉDITO O FACTORING.

El contratista podrá ceder a terceros su crédito, vía factoring, en concordancia a lo establecido en el Artículo N°75 del Reglamento de la Ley 19.886. "Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los



contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Con todo y en ningún caso, las notificaciones de factoring puede hacerse llegar al mandante en fecha posterior a la solicitud de pago que corresponda a la factura cedida. El mandante solo cancelara a terceros la totalidad de aquellas facturas cedidas, cuando no existan obligaciones y/o multas pendientes del proveedor.

El contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de éste.

ART. 14° CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.

El calendario con las fechas de licitación será establecido en el portal "Mercado Público", al momento de publicar la licitación. En todo caso, se regirá de acuerdo a lo establecido en la tabla que se presenta a continuación.

Ítem	Descripción
1.- Publicación	Corresponde al día 1 de la licitación, una vez tramitado el decreto alcaldicio que aprueba las bases de licitación.
2.- Visita a Terreno	El día 3 desde publicada la licitación.
3.- Recepción de consultas	Desde el día 1 de la publicación del decreto que aprueba bases y autoriza el llamado en el portal Mercado Público, hasta el día 3 corrido desde la publicación.
4.- Publicación de respuestas	Se publicarán en el portal Mercado Público dentro de los 5 días corridos contados desde la publicación.
5.- Cierre de recepción de ofertas	Al día 10 corrido contado desde la publicación.
6.- Apertura	Hasta 30 días corridos contados desde el día de cierre de recepción de las ofertas.
7.- Evaluación	La comisión evaluadora emitirá su informe en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de la apertura de ofertas.
8.- Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
9.- Formalización de la Contratación	La presente contratación se formalizará mediante contrato, elaborado por la Unidad Técnica municipal, máximo 10 días hábiles posterior a la notificación de adjudicación.

ART. 15° LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.

El contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez tramitada totalmente la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo N° 55 de las Bases Administrativas Generales.

ART. 16° PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se





produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas inadmisibles. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo re adjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°21 de las presentes bases de licitación.

Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N°23.9 de estas bases de licitación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.



Litueche
crecemos juntos

**Li
tue
che**

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Litueche

FMB/FHH/vec

Litueche, Febrero del 2026.



[Firma manuscrita]



Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO

"MEJORAMIENTO PLAZA JUNTOS POR EL PROGRESO"

FOLIO: 124201

FNDR 8% - GOBIERNO REGIONAL

JULIO 2025

PROYECTO FONDO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA	
PROYECTO	MEJORAMIENTO PLAZA JUNTOS POR EL PROGRESO
DIRECCIÓN	Calle San Francisco s/n, Litueche
COMUNA	Litueche
REGIÓN	Libertador Bernardo O'Higgins

PROPIETARIO	Ilustre municipalidad de Litueche
RUT	69.091.100-0
REPRESENTANTE LEGAL	Rodrigo Palominos Vidal
RUT	██████████
FIRMA	
ARQUITECTO RESPONSABLE	Freddy Madrid Ballesteros
RUT	██████████
FIRMA	
COLABORADORES	



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERALIDADES

Descripción de las Obras:

Las siguientes EETT. Corresponden al proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Juntos Por El Progreso", Comuna de Litueche, el cual busca recuperar un espacio de recreación en notable estado de abandono, que actualmente produce una alta sensación de inseguridad en los vecinos.

Etapas de la Obra:

La obra se construirá en una sola etapa, de acuerdo a lo señalado en los planos y presentes especificaciones técnicas. En términos general corresponden al Mejoramiento de un espacio de recreación abandonado, ubicado en la zona urbana de la comuna de Litueche. El proyecto deberá ajustarse a la Norma Chilena vigente al momento de la ejecución de las obras civiles y será responsabilidad del contratista velar por el manejo y conocimiento en obra de versiones actualizadas de las mismas, y su correcta y estricta aplicación y estudio en el proceso constructivo del proyecto. El financiamiento corresponde a los fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y co-financiamiento de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Notas a Considerar:

Las presentes especificaciones son mínimas y hacen referencia al tipo y calidad de los materiales empleados y a la forma de ejecución de la obra.

Las dudas de interpretación o discrepancias de cualquier índole entre los planos y las presentes especificaciones, se presentarán a la Inspección Técnica de la D.O.M.

Se deja especial constancia que los materiales a utilizar en la ejecución de esta obra, ya sea para elementos provisorios como definitivos, serán materiales de primera calidad y selección, debidamente testeados, aprobados y certificados respecto de las normas que le son aplicables según su proceso de fabricación y según su uso o aplicación. Será responsabilidad exclusiva del contratista su adecuado almacenaje, traslado y manipulación en obra, durante el trayecto a ésta y finalmente durante la manipulación para su colocación definitiva. La construcción de la obra se ceñirá estrictamente a lo indicado en los planos y especificaciones del proyecto. En la etapa de conservación de obra gruesa deben consultarse simultáneamente los planos de arquitectura y de cálculo estructural, según corresponda.

Los planos de arquitectura se respetarán rigurosamente, ejecutando las indicaciones que allí aparezcan. Especial preocupación debe existir respecto a las indicaciones de particularidades de Arquitectura como plintos, canterías, desaplomes, carpinterías, etc. que señalan los planos.

Para cualquier efecto, toda indicación que aparezca en los planos del proyecto y que se omita en las presentes especificaciones, deberá consultarse conforme a los planos en referencia. A su vez cualquier indicación que aparezca en las presentes especificaciones y que se omita en los planos del proyecto deberá consultarse conforme a estas especificaciones.

Cualquier diferencia o modificación entre cualquiera de los proyectos, tanto de arquitectura como de estructura y/o especialidades según corresponda, se deberá comunicar a los arquitectos y/o al ingeniero calculista para su resolución, no pudiendo el contratista, bajo ningún punto de vista, asumir alguna solución, sin la debida consulta a los profesionales indicados anteriormente.

Sin embargo, lo indicado anteriormente, para aquellas definiciones que involucren el diseño (dimensión, forma, etc.), y/o la expresión del edificio como de sus recintos y áreas interiores y exteriores, se deberá respetar por sobre lo demás lo indicado en las especificaciones y planos del proyecto de arquitectura.



Será responsabilidad del contratista la presentación y tramitación de todos los documentos necesarios para la obtención de los certificados de los servicios de agua potable, alcantarillado, electricidad, y otros según corresponda, que permitan la obtención de los Certificados de Recepción Municipal de la obra. Los pagos que se deriven de ellos serán cancelados directamente por el contratista. Junto con lo anterior deberá entregarse el libro de obra lleno de acuerdo a la ley y los certificados de ensayos de hormigón los que serán de cargo del Contratista.

Para las partidas que se indican con especificación referida a marca o subcontratista específico estas serán con carácter obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior y cuando el contratista excepcional y justificadamente requiera utilizar un material distinto al especificado, se podrán proponer productos y marcas de calidad equivalente o superior y será el inspector técnico asignado por la D.O.M. quien calificará si los productos propuestos cumplen con el estándar que el diseño requiere, aprobando y rechazando su uso, con acuerdo de la autoridad correspondiente.

Las alternativas solo se aceptarán justificadamente. En este caso deberá cumplir como mínimo con el standard de calidad establecido por el referente.

La certificación de la equivalencia deberá obligatoriamente estar dada por los Arquitectos e I.T.O. previa solicitud del contratista con muestra para su revisión.

Libro de obras y comunicaciones

La ITO deberá tener bajo su responsabilidad, en las oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa, contable y técnica, debidamente archivada, encuadernada, o en cualquier otra forma, que permita una buena lectura y resguardo de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá obligatorio mantener a la vista lo siguiente:

- Circulares e instrucciones del Mandante y la ITO, relacionadas con la obra.
- Legajo completo de planos y copias necesarias para la ITO, como para la Empresa Constructora.

La ITO obligará llevar y conservar bajo su custodia un libro de la obra (triplicado y foliado). Además, de acuerdo con la conveniencia, se podrá utilizar un segundo libro, llamado de "Comunicaciones".

Cubicaciones

Todas las cantidades o cubicaciones que aparecen en los planos, especificaciones y anexos, sólo son a título de orientación y no tienen validez contractual, pues el Contratista deberá estudiar su propuesta sobre la base de sus propias cubicaciones.

En caso que las órdenes signifiquen aumento de obras u obras extraordinarias, estas deberán cumplir con lo especificado en las bases correspondientes.

En ningún caso se podrán iniciar aumentos de obras u obras extraordinarias sin la debida autorización de la ITO.

Inspección y control

El control de la obra estará a cargo de la Inspección de la obra, que se denominará "Inspección Técnica de Obra", "ITO". Será nombrado por la Unidad Técnica y todas las instrucciones por ella impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente.

Todas las instrucciones se darán por escrito, dejando esta constancia en el Libro de la Obra, de cuya conservación es responsable la Empresa Constructora y lo deberá mantener en el recinto de la Obra.

La ITO no podrá efectuar ni autorizar ningún cambio al Proyecto ni a sus Especificaciones sin contar con el V°B° escrito de los Arquitectos proyectistas. Cuando la Empresa Constructora solicite un cambio, la ITO deberá analizar los mayores o menores costos, plazos involucrados, argumentos y documentos presentados, verificar la equivalencia técnica y las características de la alternativa y hacer y entregar un informe con su propuesta de aceptación o rechazo.

0.1. Ubicación de la Obra

Dirección: Calle San Francisco esquina Los Jardines
Comuna: Litueche
Región: Metropolitana
Nombre: Mejoramiento Plaza Población Juntos por el Progreso

0.2. Propietario

Ilustre Municipalidad de Litueche.

0.3. Referencias

Las presentes Especificaciones Técnicas son complementarias de los Planos del Proyecto e itemizado.

La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.

Todas las obras que consulte el Proyecto, deben ejecutarse respetando la legislación y reglamentación vigente, en especial:

- * Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - * Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - * Decreto Supremo 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, art. 21 Derecho al Saber.
 - * Ley 20.123 de Subcontratación.
 - * Ley 16.744 Sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - * Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes: Cooperativa de Agua Potable Local, CGE, Ministerio de Salud, o la empresa u organismo correspondiente de acuerdo a la zona y certificados.
 - * Ordenanzas municipales que correspondan a escala local.
 - * Leyes decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad.
- Asimismo, son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes Especificaciones Técnicas o a las indicaciones consignadas en los Planos, las siguientes normas:
- * Normas INN. Pertinentes a las partidas consultadas en el Proyecto.
 - * Póliza de Seguro, extendida 60 días a la fecha de término de obra como mínimo y por el total del presupuesto.
 - * Código del Trabajo.
 - * Ley de Tránsito.
 - * DS 50 Accesibilidad Universal.

0.4. Materiales

La totalidad de los materiales especificados en el Proyecto, se entienden de primera calidad y deberán ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio (tales como cercos, andamios y otros), deberán regirse por las normativas correspondientes especialmente en lo referente a la seguridad de las personas.

Cuando el contratista excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, podrá proponer productos y marcas de calidad y diseño equivalentes o superiores y será el inspector técnico de obras quien calificará si los productos propuestos cumplen con el estándar que el diseño requiere, aprobando o rechazando con acuerdo de la autoridad correspondiente. El mandante se reserva el derecho de rechazar las alternativas propuestas, de no cumplir con las exigencias de equivalencia técnica y de diseño comprobada. La ITO no podrá efectuar

ni autorizar ningún cambio al proyecto ni a sus especificaciones, sin contar con el visto bueno de arquitectos, proyectista y mandante.

La ITO podrá, en cualquier etapa de la obra, solicitar ensaye y/o certificación técnica de cualquier material de construcción que forme parte de la obra, para lo cual el contratista deberá presentar a la consideración del Arquitecto responsable de ella y/o a la ITO, una muestra de cada uno, para su revisión, ensaye y aceptación provisoria.

Todos los materiales, construcción y artesanía, obra gruesa, instalaciones y terminaciones, estarán sujetos a inspecciones y pruebas que la Norma respectiva exija, además de aquellas que la ITO solicite, quien, con cargo a la Empresa Constructora, podrá encomendar análisis y ensayos a los organismos de control establecidos.

Las pruebas de funcionamiento de los equipos y sistemas tales como: electricidad, instalaciones sanitarias, etc., también serán realizadas por el Contratista a sus propias expensas.

En el archivo de la obra se mantendrá debidamente ordenados, todos los certificados de ensaye emitidos por los laboratorios respectivos.

Los ensayes se realizarán de acuerdo a Normas chilenas.

En caso de no existir normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la ITO.

Se dejará constancia en el o los libros de obra, del ensaye de los materiales y de su resultado; Se exigirá la información sobre servicio técnico de postventa, manual de procedimientos y mantenimiento, nombre de los importadores y/o distribuidores, cuando corresponda.

0.5. Concordancia

Cualquier duda por deficiencia de algún Plano o Especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).

0.6. Tipo de Contrato

El tipo de contrato será a suma alzada, y comprenderá hasta su total y cabal terminación, todas las partidas diseñadas y/o especificadas. Incluye las obras civiles, instalaciones, obras complementarias y su coordinación con los requerimientos del equipamiento respectivo.

La Empresa Constructora (EC o el Contratista) deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarios para la correcta ejecución y terminación de cada partida, aunque no aparezca su descripción en los planos o especificaciones.

0.7. Generalidades

Las obras a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, comprenden la ejecución total del Proyecto que se entrega, incluyendo todas las partidas especificadas o antecedentes gráficos de la obra, canalización e instalaciones de todo tipo con los equipos especificados incorporados. Cada Especialidad tiene su propia complejidad y antecedentes que deben prevalecer y se complementará con las citas y partidas que aquí se detalla. La Empresa Constructora, signataria del Contrato será la única responsable ante el mandante, y por lo tanto el único interlocutor. Para este efecto todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos serán de su responsabilidad (Empresa Constructora signataria del Contrato). En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el Contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos constructivos y obra de mano como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. Debiendo cumplir con los estándares exigidos y con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto sólo se aceptará trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones ya señaladas.



Las obras en referencia, se ejecutarán en todas sus partes en conformidad con el arte de la buena construcción, los Reglamentos de las Empresas, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.), Ordenanzas Locales, Normas CH- INN, las presentes Especificaciones y con los planos de Arquitectura e Ingeniería, que la Empresa deberá cumplir en todos sus capítulos, tanto en cuanto a calidad y características de materiales como de la mano de obra y de la ejecución.

Previo a la iniciación del trabajo, será requisito indispensable el reconocimiento del terreno de la obra con todos los antecedentes técnicos a la vista, para su revisión general y su comprensión.

El Proyecto de especialidad, deberá ser supervisado por el especialista correspondiente, coordinado con la I.T.O..

Será de responsabilidad del Contratista cumplir con todos los reglamentos relacionados con la seguridad en el trabajo, como el proveer a su personal de todos los equipos, herramientas, servicios higiénicos e implementos adecuados para la correcta ejecución de las obras. Todo lo anterior podrá ser fiscalizado por la I.T.O. en el transcurso de la obra.

Todo Proyecto de especialidad que demande la obra a ejecutar llámese (Luz, Agua, Alcantarillado, Cálculo Estructural y todos sus componentes e incluso el permiso de edificación), será responsabilidad del Contratista en cumplir con dichos Proyectos, para que sean ingresados a la respectiva Dirección de Obras Municipal.

El presente Proyecto deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°50 Accesibilidad Universal.

0.8. Proyectos de instalaciones y urbanizaciones

Será de cargo y responsabilidad del Contratista la elaboración de los proyectos definitivos de las instalaciones que consulte la obra.

Los Proyectos definitivos se harán sobre la base de los Planos, Especificaciones y/o documentos relativos a estas materias que se entregan y que tienen el carácter de antecedentes informativos, a los cuales el Contratista debe incorporar todas las correcciones que exijan los respectivos servicios para su aprobación.

Toda alteración a los antecedentes informativos deberá hacerse previa aprobación de la I.T.O. y, en todo caso, tendrán como objeto mejorar o complementar las soluciones técnicas.

Cualquier mayor costo de la obra, resultante de los proyectos definitivos será de cargo del Contratista.

Los pagos a los servicios correspondientes relativos a las instalaciones y urbanizaciones de la obra se incluyen en el ítem correspondiente de estas Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá entregar todas las instalaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes.

Además el contratista, al término de la obra y al solicitar Recepción a la I.T.O., deberá entregar la siguiente documentación en triplicado:

- Certificado de Recepción Municipal.
- Planos aprobado y certificados de instalaciones de los organismos correspondientes.

0.9. Plomos y niveles

Se tendrá especial cuidado en los plomos, líneas y niveles de estos elementos, para que queden perfectamente verticales u horizontales y alineados. Los niveles del terreno donde se emplazará el Proyecto son de gran importancia y deberán ser los correctos, ya que estos a su vez permitirán una buena evacuación de las aguas lluvias.



0.10. Normas

Las faenas especificadas en esta Sección serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a las Ordenanzas Municipales, a la Reglamentación de la Dirección de Obras Sanitarias vigentes para las instalaciones de alcantarillado y agua potable, a la Reglamentación General de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, y a las Normas Chilenas adoptadas al respecto, a la Ley de Subcontratación, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Código del Trabajo, entre otros.

0.11. Inspección y control

El control de la obra estará a cargo de la municipalidad, que se dominará "Inspección Técnica de la Obra", cargo ejecutado por algún profesional del rubro designado por el municipio y todas las instrucciones impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente.

En caso que las órdenes signifiquen aumento de obras, se deberá presentar presupuestos de ellas con indicación de la variación de plazo, si la hubiere o, dejando plena constancia de que la modificación de obra no implica aumento de plazo. Se deberá esperar la ratificación por el mandante antes de su ejecución. Todas las instrucciones se darán por escrito, dejando esta constancia en el Libro de la Obra, de cuya conservación es responsable la Empresa Constructora y lo deberá mantener en el recinto de la Obra. El Constructor o quien designe el Propietario deberá implementar las "Medidas de Gestión y Control de la calidad según Art. 1.2.9 y 5.8.3 del OGUC.

Todo cambio de partida debe estar correctamente justificado, una vez visada la justificación por la Unidad Técnica, se procede a Decretar dicho cambio y esta debe ser a costo \$ 0.-a través de un análisis de precios.

El Libro de Obras es un documento oficial del Contrato, que debe administrar la ITO, en el cual se registrarán los sucesos relevantes del proceso constructivo, además de instrucciones y aclaraciones de los Proyectistas. A su vez, por su intermedio el Contratista podrá formular consultas las que deberán ser respondidas, por el mismo medio, por quien proceda. También se anotarán las observaciones de la ITO respecto de la forma en que se desarrollan las obras, los materiales empleados y las etapas de recepción y control especificadas en las Bases.

En este Libro, generalmente materializado en un cuaderno tipo manifold, se pueden duplicar las anotaciones, las que deben ser suscritas, obligatoriamente por el contratista. En el Libro de Obra sólo podrán registrar anotaciones el Mandante, los Proyectistas, los Fiscalizadores Municipales, la ITO y el Representante en Obra del Contratista.

El Libro de Obras debe detallar en su página de inicio, la siguiente información (según Art. 1.2.7 O.G.U.C.;

- Individualización del Proyecto (Dirección, Número de Rol y Tipo de Proyecto)
- Número y fecha del Permiso Municipal respectivo (en el caso que corresponda).
- Nombre del Propietario.
- Nombre del Arquitecto.
- Nombre del Calculista.
- Nombre del Supervisor.
- Nombre del Constructor a cargo de la Obra, cuando ésta se inicie.
- Nombre del Inspector Técnico.
- Nombre del Revisor Independiente, si lo hubiere.
- Nombre del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural, cuando corresponda su contratación.
- Nombre de los Profesionales Proyectistas de Instalaciones Domiciliarias, urbanizaciones o de especialidades, según corresponda, al iniciarse las obras respectivas.

Además El Libro de Obras debe detallar en su página de inicio, lo siguiente:

- Empresa Contratista
- Unidad Técnica
- Tipo de Licitación

- Presupuesto Disponible
- Oferta Económica
- Fecha Inicio de Obra
- Fecha Término de Obra

Si durante el transcurso de la Obra se produce un Cambio de Propietario o alguno de los profesionales competentes, esto debe tener su respectiva constancia en el Libro de Obras. Todas las anotaciones que se realicen deben contar con la fecha de la misma y la firma que realiza la anotación, con sus datos. Por ejemplo, si se establece un cambio de especificación de la aislación térmica de los tabiques por parte del Arquitecto de la Obra, esto debe ser registrado en el Libro de Obras con la nueva solución.

Se deben registrar las recepciones conformes de las distintas etapas de ejecución de la estructura y las distintas partidas de la obra, según lo establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en los siguientes artículos:

Art. 5.7.5 – Profundidad de los Cimientos de la Obra.

Art. 5.7.8 – Profundidad de las zarpas de Fundación.

Art. 5.7.13 – Formación de suelos artificiales para prevenir problemas de humedad.

Art. 5.7.14 – Fundaciones en terrenos formados por rellenos artificiales.

De acuerdo al Art. 1.3.2 de la O.G.U.C. son consideradas infracciones a las normas, y por tanto sujetas a multa, las siguientes acciones relativas al Libro de Obras:

- La inexistencia de Libro de Obras, las adulteraciones de éste, la omisión de las firmas correspondientes en las instrucciones y observaciones, o el incumplimiento de tales instrucciones sin justificación.

0.12. Tramitación de permisos y pago de derechos municipales

En el caso que corresponda, será obligación del Contratista o empresa Constructora, realizar todas las gestiones necesarias para obtener los permisos municipales y Aprobación SERVIU del Proyecto, cuya solicitud de aprobación del Permiso pertinente se deberá ingresar a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Litueche durante el proceso de construcción. El arquitecto gestionará la aprobación de toda la documentación que conforma el Proyecto.

El pago de Derechos Municipales por concepto de Permiso de Edificación debe ser pagado por el propietario se cobrará según tabla artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Según corresponda también se cobrará, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derecho, Permisos y Concesiones de la Ilustre Municipalidad de Litueche, aprobado según Decreto Alcaldicio n° 1858, con fecha 31 de diciembre de 2015, lo que estipula el Artículo 1° letra c

0.13. Interpretación de planos y especificaciones técnicas

Se da por establecido que el Contratista visitará el terreno oportunamente, imponiéndose de las condiciones de trabajo en él y de la exacta ubicación de la Construcción incluyendo en su oferta todos los trabajos que dicho emplazamiento requiera, en todo caso y ante dudas que le surjan de tal visita o de la revisión de las presentes Especificaciones Técnicas, comunicará sus consultas dentro de las formas y plazos establecidos en las Bases Administrativas. Por lo expuesto será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión en su oferta en aspectos propios del estudio e interpretación de los antecedentes Técnicos de la Propuesta.

El lenguaje para entenderse entre las partes (Contratista y Unidad Técnica), será sólo de cuatro tipos:

- 1.- Planos de Arquitectura, detalles Constructivos y Especialidades.
- 2.- Especificaciones Técnicas de Arquitectura y Especialidades y Bases Administrativas.

- 3.- Comunicación Escrita.
- 4.- Libro de Obras autocopiativo y foliado.

Las comunicaciones escritas se enviarán fechadas y deberán tener copia indicando su recibo conforme por el destinatario o alguien de su empresa en representación.

Los Planos de Arquitectura, Planos de Instalaciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos que se entreguen, se complementan, entre sí, en forma tal, que las partidas, obras y materiales, puedan estar indistintamente expresadas en cualquiera de ellos.

Cualquier mención de las Especificaciones Técnicas que no se incluyan en los planos, o que haya sido contemplada en los Planos y omitida en las Especificaciones, se considera incluida en ambos y es parte integrante del contrato a Suma Alzada.

Las cotas de los planos de Arquitectura, priman sobre el dibujo, y los planos de detalles sobre los planos generales.

Los Planos de Instalaciones, etc. Deben complementar el Proyecto de Arquitectura.

Las Especificaciones Técnicas, no priman sobre los planos de detalles, pero los complementa.

Cualquier discrepancia que exista dentro de la ejecución del Proyecto, se deberá canalizar inmediatamente con la Inspección Técnica Municipal, el cual este último deberá dar la solución respectiva.

0.14. Certificado de calidad y/o ensayos de materiales

Acorde a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales, en los casos calificados que sugieren según se indica en la presente Especificación Técnica y ante dudas de la Inspección Técnica de Obras o Unidad Técnica Municipal, el Contratista deberá obtener de organismos e Instituciones reconocidas por el Estado, los Certificados de Calidad y Ensayos que requiere la Inspección Técnica ante dudas de una calidad de Obra. Los costos que ello implique serán de cuenta del Contratista.

CERTIFICADOS DE CALIDAD:

Acorde a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales y en los casos calificados que surgen según se indica en las presentes especificaciones técnicas, el Contratista deberá obtener de organismos e instituciones reconocidas por el Estado, los certificados de calidad y ensayos que requiere la Inspección Técnica ante dudas de una calidad de obra. Los costos que ello implique serán de cuenta del contratista.

La Unidad Técnica Municipal está facultada para solicitar al Contratista la certificación de materiales, especialmente los respectivos controles de cono y ensayo a compresión de los hormigones utilizados en obra. Según Circular n°684 12 mayo de 2014.

Se solicita 12 muestras para ser ensayadas a la compresión, considerando que serán ensayadas a los 7 días, 14 días y 28 días.

0.15. Proyectos de especialidades

Los siguientes documentos Técnicos complementarios se deberán elaborar con cargo al contratista. Tendrán un plazo de entrega 30 días corridos como máximo, una vez iniciada la Obra.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PROYECTO DE ESPECIALIDADES

Para la entrega del proyecto de Especialidades el Contratista deberá considerar la documentación mínima que se detalla a continuación:

Estudio de Mecánica de Suelos

a) Estudio Mecánica de Suelos

Será responsabilidad del Contratista, con la visación del Profesional competente, la elaboración de la Mecánica de Suelos e informar y coordinar con la I.T.O. el día que se efectúen las muestras. Estas deberán realizarse de acuerdo a los siguientes ítems:

a.1) Exploración de Suelos

Se desarrollará sobre la base de calicatas o pozos de reconocimiento, cuya cantidad, emplazamiento y profundidad dependerá básicamente de la concepción y necesidades del proyecto y del entorno natural en que éste se localice y de la normativa sísmica vigente.

La cantidad de calicatas la determinará el Ingeniero del proyecto, debiendo considerar a lo menos 2 calicatas, de una profundidad mínima de 2,5 metros cada una.

Las muestras del subsuelo a extraer y los ensayos a realizar sobre ellos dependerán del tipo de suelo emergente y el objetivo de la exploración, los que serán:

- 1.- Determinar las condiciones de fundación sobre el terreno particular en estudio.
- 2.- La permeabilidad del terreno para la elaboración del proyecto de aguas lluvias.
- 3.- Indicar rellenos para fundación.

a.2) Informe de Mecánica de Suelos

Sobre la base de la exploración realizada y los antecedentes del proyecto, el Consultor deberá entregar un Informe elaborado por un Laboratorio certificado por el organismo que la I.T.O designe con experiencia en mecánica de suelos que contenga entre otros, justificadamente, lo siguiente:

a.2.1) Definición de perfiles estratigráficos; granulometría; plasticidad; nivel freático; clasificación de suelo y permeabilidad; coeficiente de cohesión; ángulo de fricción interna (O). Análisis de muestras: granulometría, Límites de Atterberg, clasificación U.S.C.S, ensayos CBR.

a.2.2) Características físicas y mecánicas del suelo explorado.

a.2.3) Sistema de fundación. Definición de nivel de sello de fundación.

a.2.4) Capacidad de soporte admisible del suelo de fundaciones, con indicación de rellenos para fundación.

a.2.5) Asentamiento admisible y fórmulas para estimación de asentamientos.

a.2.6) Recomendaciones sobre tratamiento de la napa, en caso que existiera y sistema de agotamiento, anexo y croquis explicativo.

a.2.7) Recomendaciones constructivas referentes a excavaciones, tratamiento de sellos y rellenos compactados.

a.2.8) Recomendaciones sobre sistema de drenaje de agua subterránea y aguas lluvias.

a.2.9) Recepción de sellos de fundación por el Ingeniero de Mecánica de Suelo.

Deberá preverse la recepción de la totalidad de las fundaciones por el Ingeniero Calculista



Proyecto de Cálculo Estructural

Si la Unidad Técnica Municipal lo requiera, Contratista deberá presentar Proyecto de Cálculo Estructural para diseñar y ejecutar muros (en su complemento infraestructura y supraestructura).

La construcción debe ser racional, compatible con los requerimientos del diseño de arquitectura y las condiciones locales del terreno. El Proyecto de Estructura deberá estar coordinado con el Proyecto de Arquitectura y con todas las demás especialidades, incluyendo áreas para instalaciones, pasadas de ductos, juntas de dilatación, bajadas verticales y avances horizontales, etc. Asimismo, deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile, así como todas las indicaciones dispuestas en las presentes Bases.

El proyecto definitivo de Estructura deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Memoria de Cálculo

Los cálculos estructurales deberán cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Normas I.N.N., normativa sísmica vigente y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

El cálculo estructural se hará computacionalmente, mediante análisis estático. Las sobrecargas verticales de cálculo serán las indicadas por las Normas respectivas y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Deberá presentarse memoria de cálculo resumida, ordenada y detallada, de tal modo que facilite su revisión.

El Contratista deberá presentar la Memoria de Cálculo completa del Proyecto, según el siguiente detalle:

- a.1) Descripción general del modelo estructural representativo del Proyecto.
- a.2) Propiedades mecánicas de los materiales utilizados en el cálculo.
- a.3) Peso propio, sobrecargas de cálculo empleadas y cálculo de la acción del viento y la nieve sobre las construcciones.
- a.4) Estados de carga y combinaciones consideradas en el diseño.
- a.5) Análisis estructural y resultados, detallando los esfuerzos internos determinados sobre cada elemento resistente de la estructura para los estados de carga y combinaciones consideradas.
- a.6) Diseño de los diferentes elementos resistentes.
- a.7) Diseño de fundaciones.
- a.8) Determinación de la solicitación sísmica y de los centros de gravedad.

b) Planimetría del Proyecto Estructural

Todos los planos de estructura deberán incluir notas generales aclaratorias relativas a fundaciones, elementos de hormigón armado y/o acero, cuando corresponda.

- b.1) Listado de planos o plano índice, indicando el contenido y número de cada lámina.
- b.2) Plantas de estructuras, con definición de ejes. Escala 1:50.
- b.3) Elevaciones estructurales por todos los ejes, en los cuales se definirán cotas y niveles, además de los diámetros, longitud, posición y empalme de todas las enfierraduras. Escala 1:50.
- b.4) Plantas de fundaciones con definición de ejes. Se indicarán los niveles y todos los cortes necesarios, los cuales se detallarán claramente. Escalas 1:50, 1:20 y 1:10, según corresponda. Los sellos se identificarán claramente por eje y con plano específico.

b.5) Detalle de Muros, graderías (en el caso que corresponda), escaleras (en el caso que corresponda) y otros. Deberán detallarse sus bases. Escalas 1:20 y 1:10.

b.6) Cortes. Deberán presentarse cortes de todas las zonas que tengan un detalle que aclarar.

A OBRAS PROVISORIAS

A.1 Instalación de faena.

Incluye todas las construcciones e instalaciones provisionales para el correcto desarrollo de las faenas. El contratista deberá construir en lugares adecuados, locales para oficina de la empresa y de la ITO la cual deberá contar con la implementación necesaria en cuanto a confort y recursos tecnológicos, recintos para cuidador, bodegas, recintos para el personal, cobertizos para faenas y servicios higiénicos necesarios y suficientes para obreros e independientes para el personal de oficina e ITO, la totalidad de la partida se ejecutará dando cumplimiento a la normativa vigente DS N°594 MINSAL.

La superficie y cantidad de estos recintos serán concordantes con el tamaño de la obra y su localización geográfica. En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra y de terceros.

En particular, la oficina de Inspección técnica debe tener una superficie mínima de 12m² más un baño de uso exclusivo para la Inspección. Se debe considerar el equipamiento de esta oficina, tanto en mobiliario como provisión de todos los planos a escala que componen el proyecto.

La responsabilidad de la custodia, cuidado y adecuado funcionamiento de estos insumos será de exclusiva responsabilidad del Contratista durante toda la vigencia del contrato.

A.2 Cierro provisorio y señalización vial.

El contratista deberá contemplar la instalación de un cierre perimetral provisorio en el lugar de ejecución del proyecto. Se propone utilizar malla raschel con polines de pino impregnado, con una altura mínima de 2 mt de alto. Todo esto para evitar el ingreso de animales y/o personas ajenas al proyecto y evitar el saqueo de materiales. En ningún caso el cierre provisorio podrá bloquear, ocultar o interrumpir en ninguna forma posible las señaléticas de tránsito ubicadas en la zona. Por otro lado, se deberá informar mediante señaléticas viales la ubicación de la obra según corresponda, y siempre que sea necesario.

A.3 Publicidad (letrero informativo).

Largo: 2,5 metros.

Alto: 1,0 a 1,5 metros aproximadamente.

Material: PVC, con bastidor, con refuerzo, soporte. Con ojales o pasadores metálicos de 1/2" repartidos en el borde, para su fijación al bastidor con cuerdas de nylon, que se enrollará en forma espiral a través de los ojales por todo su perímetro), según formato y colores indicados por el Gobierno Regional Metropolitano (en momento oportuno al Proponente adjudicado se le entregará archivo Adobe Illustrator® para su confección, u otro similar).

Bastidor: Deberá ser confeccionado en perfil cilíndrico de acero de 50 milímetros de diámetro, con refuerzos en forma de "T" del mismo material.

Pilares de soporte: Perfil U en acero (2), que será soldado al bastidor e irán enterrados en excavación de 0,40 x 0,40 x 0,70 metros de profundidad relleno con bolón desplazador y tierra compactada.



Instalación: El letrero se deberá instalar a una altura no inferior a 2,50 metros sobre la cota del terreno.

Tipografía Slogan: Formata Condensed.

Cuerpo de texto: 400 pts. Equivalentes en Altas a 10 centímetros, bajas 7 centímetros.

Tipografía descripción: Formata Condensed

Cuerpo de texto: 350 puntos, equivalentes en Altas a 5,2 centímetros, bajas 3,8 centímetros.

Subtítulos: En Negrita

Logos: Alineados en el centro.

La paleta de colores para el logo del Gobierno Regional será: según indicaciones del GORE.

El cartel se imprimirá en base al diseño elaborado en programa "Adobe Illustrator R" que se entregará (u otro similar), el que contempla una fotografía a todo color y a toda resolución, además de la información de texto. En todo caso, y junto a las referencias a datos de la comuna y del proyecto, será obligatorio incluir la fuente de financiamiento, la institución Mandante -Gobierno Regional de la Región de O'Higgins - y la Unidad Técnica.

A.4 Escarpe, desmalezamiento y limpieza de terreno.

Se considera el escarpe, desmalezamiento y limpieza de tierra del total del área de intervención, además de la limpieza de las áreas a intervenir y donde se instalarán las faenas, si es necesario se extraerá vegetación adyacente que interfiera con el emplazamiento de la obra, previo a la autorización del ITO.

A.5 Ejes, niveles y trazado.

Previo verificación de las dimensiones y ángulos del terreno, el contratista ejecutará el trazado de los **polígonos que completarán la superficie total de la obra**, de acuerdo con los ejes indicados en los planos, verificando su correspondencia con los de arquitectura.

El sistema para trazar los ejes y determinar los niveles y cotas de cualquier elemento de la Obra, será de responsabilidad del Contratista; el que deberá ser hecho con instrumentos adecuados y verificado; ya que no se aceptarán tolerancias en el replanteo del Edificio.

Los trazados y niveles básicos del proyecto deberán contar con la aprobación de la I.T.O. designada por la DOM.

El Contratista deberá mantener, durante todo el desarrollo de la Obra, un Punto de Referencia (PR) en algún elemento inmóvil, exterior al perímetro de la nueva estructura para indicación del nivel de referencia de cotas de esta. En plano topográfico deberá incluir el cuadro coordenadas en donde quede referenciado al emplazamiento general.

Serán de responsabilidad del Contratista, todos los trazados, de cualquier eje, muro, fundación o elemento definido en los planos del Contrato. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de la obra deberá ser informada de inmediato al Arquitecto y la I.T.O., antes de ejecutar cualquier actividad u obra que quede ligada a dicho trazado.

Los trabajos de trazados y niveles serán dirigidos por un profesional idóneo de la obra y aprobados por la ITO. El replanteo del trazado se deberá verificar en las distintas etapas de: excavación, fundaciones, planta de pisos e instalaciones, respetando las cotas indicadas en el proyecto.

LA ITO PODRA ORDENAR, SEPARAR DE LA FAENA A CUALQUIER TRABAJADOR QUE, A SU JUICIO, NO CUMPLA CON EL PROPOSITO DE LA ACTIVIDAD QUE EJECUTE.

B. OBRA GRUESA

B.1 Excavaciones

Se consultan excavaciones manuales de 30 cm de ancho, y 40 cm de profundidad para las fundaciones corridas de los muros de albañilería (jardineras), estas deberán considerar perfil lateral recto y vertical con intersecciones de canto vivo. La sobre excavación deberá rectificarse con hormigón pobre al nivel del sello indicado por proyecto. La profundidad de la excavación tendrá V°B° de la ITO.

B.2 Emplantillado

Se consulta para toda la excavación de las fundaciones de los muros de albañilería, para este se solicita un espesor mínimo de emplantillado de 5cms de espesor con una dosificación de 170 kg /cem. /m3. En caso que las condiciones del terreno lo requieran, deberá profundizarse el espesor del emplantillado hasta alcanzar la capacidad de soporte prescrita para las fundaciones. Por otra parte, el sello de fundación será según proyecto de cálculo estructural y el informe de mecánica de suelos, incluidos dentro de los gastos generales presupuestados. Estos deberán ser recibidos obligatoriamente por el ingeniero mecánico de suelo e ingeniero de cálculo estructural suscrito en el libro de obras con la ITO presente en el acto.

B.3 Fundación Hormigón armado

Se considera hormigón de cemento G-25, con una dosificación mínima de 255 kg /cem. /m3, se permitirá usar como máximo un 20% de volumen de bolón desplazador de 4" de diámetro, sin embargo, los agregados pétreos deben someterse a la aprobación de la I.T.O. y cumplir con los análisis estipulados en el Proyecto de Estructura y en las normas señaladas.

Por cuenta del contratista se deberá contratar los servicios de un laboratorio de ensaye de materiales que deberá controlar y certificar el cumplimiento de las condiciones de resistencia del hormigón, la dosificación y calidad de los áridos, el agua y los aditivos.

El agua a emplear debe ser potable.

B.4 Fundación Hormigón armado

Los muros de Albañilería Confinada deben cumplir con la norma NCh 2123 of 1997 Modificada en 2003 (Albañilería confinada – Requisitos de diseño y cálculo).

Se consultan ladrillos hechos a máquina del tipo fiscal 30x15x7cm, colocados de soga, unido mediante mortero de pega en proporción cemento y arena 1:3, éste deberá ser mezclado en betonera por el tiempo necesario para completar al menos 100 revoluciones. El plomo de la albañilería será por el exterior. Los muros deberán realizarse cantería del tipo rehundida perfectamente emboquillada. No se aceptará ladrillos fisurados o quebrados, deberán tener dimensión uniforme especialmente en espesor y ancho.

Las canterías serán de 1,3 cm., con una tolerancia de +/-3mm. Los paños de albañilería que no cumplan con estas disposiciones deberán ser demolidos.

Los ladrillos deben colocarse húmedos (sumergidos en agua por 48 horas, sacándose 12 horas antes de su colocación), con un espesor de junta máximo de 18mm y mínimo de 12mm. Deberán controlarse primordialmente el nivel, el plomo y la escuadra, además de cuidar la uniformidad de llagas y tendeles, manteniendo a su vez la limpieza de las caras del muro. Los muros deberán regarse a lo menos 7 días: dos veces al día en invierno y 3 veces al día en verano.

La albañilería será confinada y presentará escalerillas de acero alta resistencia del tipo ACMA o equivalente ELECTROSOLDADA Ø 4.2mm con trabas de Ø 4.2mm cada 30cm, estas deberán ser colocadas de acuerdo a lo indicado en el proyecto de cálculo estructural.

El ladrillo artesanal contiene una resistencia térmica de 0,41 ($m^2 \cdot k/w$) y una transmisión térmica de 2.41 ($w/m^2 \cdot k$) según listado oficial de soluciones constructivas de acondicionamiento térmico.

Esta partida deberá considerar impermeabilizante y protector para ladrillo, cuya tonalidad deberá ser determinada por la Inspección Técnica y/o Unidad Técnica Municipal.

B.5 Solera tipo "A"

Se consulta la instalación de solera tipo A en la delimitación de zona de juegos 1 y 2, donde se instalará arena fina como medio de seguridad. La solera será instalada mediante mortero de pega como mínimo hormigón de 170 Kgs. de cemento por m^3 de hormigón elaborado, perfectamente nivelada, se considerará un plinto de máximo 3 centímetros entre la vereda de hormigón y la solera, por otro lado, se considera una separación entre soleras de 10 mm como máximo. El emboquillado se hará con mortero de 425 Kgs. de cemento por m^3 de mortero elaborado.

B.6 Solerilla canto recto

Se consulta la instalación de solerilla canto recto en la delimitación de los diferentes tipos de pavimentos, o paisajismo respectivamente, es importante señalar que se utilizará para confinar las diferentes texturas. La cara superior recta de la solerilla deberá quedar 3 cm sobre el borde del pavimento y la base de la solerilla se asentará sobre una mezcla de hormigón de dosificación 255 Kg cem / m^3 y un espesor mínimo de 7 cm y además un respaldo de 10 cm que la envuelva en su parte posterior hasta 3 cm antes del borde superior terminando en un ángulo de 45°. La base sobre la cual se colocará esta solerilla, deberá tener el nivel y la pendiente adecuada, a fin de que queden perfectamente alineadas y se ajusten a las pendientes indicadas en los planos. La junta entre las solerillas tendrán una separación máxima de 1 cm y se emboquillarán con mortero cemento en proporción 1 : 3 en volumen.

C. PAVIMENTOS

C.1 Malla antimaleza – geotextil

Se consulta la instalación de malla antimaleza en los sectores donde se instalará los diferentes tipos de pavimentos (ladrillo chancado, arena, etc.) con la finalidad de que no se produzca un deterioro o patógeno en el material. La instalación será previa a la colocación de los pavimentos definitivos.

C.2 Base estabilizada

Sobre la sub base y terreno compactado se colocará una base estabilizada de ripio de 15 cm de espesor, tamaño medio máximo $\frac{3}{4}$ ", compactada con compactador mecánico. Se deberán chequear los niveles constantemente para lograr el espesor deseado.

C.3 Vereda baldosa 0,40x0,40 m

Se considerará en el área de permanencia, la instalación de palmeta de hormigón de 40x40x4cm, sobre una base estabilizada y luego sobre una capa de 5cm de arena compactada.

C.4 Vereda G-20 e=0,07 m

Se consulta por la construcción de una losa de hormigón de 0,07m de espesor uniforme y se ejecutará por el sistema corriente de compactación del hormigón (no vibrado).

Se realizarán ensayos a la resistencia según lo indicado por el ITO y el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU.

Los bordes de cada paño o pastelón de vereda, se terminará a canto redondeado con un rebaje de 5 mm, este se realizará de forma manual.



Se deberá considerar la implementación de dispositivos de rodados donde corresponda. Para los dispositivos de rodado se deben considerar soleras rebajadas, debe cumplir con lo dispuesto en normativa vigente plinto cero, en el empalme con la calzada que enfrentan.

El hormigón se colocará en una sola capa de manera de evitar segregación de los materiales, para luego ser emparejado y enrasado, empleando una llana de madera u otra herramienta adecuada, hasta obtener un hormigón compacto que no presente bolsones o nidos de materiales finos o gruesos en la superficie expuesta.

Las aceras de hormigón deberán dividirse en pastelones o losas de dimensiones señaladas en el proyecto, estas juntas podrán formarse en el hormigón fresco a través de acerrado o mediante tablillas de fibrocemento, debiendo penetrar como mínimo un tercio del hormigón y quedar entre 5 a 8 mm por debajo de la superficie terminada de la acera, con un ancho de entre 5 a 8 mm.

El hormigón deberá ser curado y protegido por un periodo mínimo de 72 horas, recubriéndolo con polietileno o mediante la aplicación de una membrana de curado.

C.5 Vereda baldosa 0,40x0,40 m

En los cambios de nivel se consulta la instalación de franja de 40 cm como mínimo por ancho de rampa compuesto de palmetas de color amarillo de Fibra de Vidrio con relieves, instaladas según instrucciones del fabricante.

C.6 Cama de arena e=0,15 m

Se consulta la instalación de cama de arena para zona de juegos, la cual estará delimitada perimetralmente con muretes de albañilería y soleras del tipo "A". Previo a la instalación de la cama de arena fina de 15 cm de espesor se realizará una compactación de la superficie y se retiraran escombros, piedras y otros elementos que representen peligro para los niños, y se instalará la malla antimaleza, para recibir finalmente la arena.

C.7 Pavimento de caucho

Se consulta la instalación de pavimento de caucho continuo moldeado in situ, tipo Flexotop o similar calidad en zonas indicadas en plano. El espesor del pavimento consistirá en la instalación de 2 capas de caucho continuo con un espesor total de 30 mm. La capa inferior o capa base será de 20 mm de espesor, que es la que proporciona el efecto absorbente del golpe y que es fabricada con goma reciclada al 100%. La capa superior consiste en granulados de EPDM, fabricado originalmente o reciclado de 10 mm de espesor y protege la base absorbente del desgaste. Esta capa es donde pueden usarse diferentes colores y crear plenitud de rasgos gráficos. Como base granular para el pavimento se instalaran dos capas de piedra, que servirán como base absorbente y drenaje. Todo el complejo de pavimento tendrá un 1-2 % de pendiente para facilitar escurrimiento de las aguas lluvias. La terminación de borde será del tipo Grass Edge/Trenching. La capa superior de caucho será estará constituida en un 80 % de caucho tipo SUR11152-902 Mezcla Tierra y un 20% de caucho full color tipo Resina Alifática. El contratista se ceñirá estrictamente a las instrucciones del fabricante para la ejecución de esta partida.

C.8 Tierra vegetal

Se consulta la instalación de tierra vegetal en las zonas señaladas en planimetría con la finalidad de poder plantar distintos tipos de especies de arbustos y árboles, deberá considerar diferentes tipos de sustratos otorgando una superficie fértil y de buena calidad.

C.9 Ladrillo Chancado

Se consulta la instalación de ladrillo chancado en zona indicadas en planimetría, deberá ser instalado sobre la malla antimaleza cubriéndola en un 100%.



D. EQUIPAMIENTO URBANO

D.1 Escaños

Escaño fabricado en hormigón MOBICOST, mezcla cementicia con áridos finos bien graduados, no debe contener estructura de fierros o armadura metálica en su composición, para evitar cualquier efecto de corrosión. Alta resistencia al desgaste. Todos los cantos biselados. Tamaño 180x60x83cm Anclaje a piso según proveedor. Terminación Vinile, color Mineral Gray, con sello antigraffiti según proveedor. Ubicación según plano de arquitectura.

Referencia: Escaño mañío o equivalente técnico superior.

D.2 Luminaria peatonal solar

Las luminarias serán suministradas por la constructora junto con las lámparas correspondientes, el contratista deberá instalar y conectar cada luminaria entregando cada una de estas probadas. De existir algún deterioro en la luminaria, en la lámpara o en algún accesorio de ésta, en el proceso de instalación, el contratista deberá reemplazarlo a su costa. Éstas deberán ser LED de 60 w y cumplir con la normativa vigente, el poste será metálico y cónico y deberá cumplir con las normas de seguridad respectivas para su correcto funcionamiento, por otro lado la luminaria será empotrada al suelo mediante poyos de fundación con sus respectivos hilos para ser apernados según indicaciones del fabricante.

D.3 Liquidambar 2,5 metros de altura

Se considera la instalación de 2 Liquidambar de 2,5 metros de altura o superior, de follaje frondoso y sano, libre de plagas, desinfectados, y de estructura erguida, con un diámetro de tronco proporcional a la altura. Los arboles, según su tamaño tendrán hoyaduras que no serán inferior a 0,80x0,80x1,00 m. una vez colocados en las hoyaduras y tomadas las raíces, se nivelará al terreno hasta el cuello de ellas y luego se apisonará para evitar la formación de bolsas de aire.

La tierra deberá limpiarse hasta quedar sin piedras, escombros, restos de raíces o basuras. Antes de plantar la especie, el terreno deberá haber sido saturado con agua. Debe extraerse todo envase plástico. Una vez plantado el árbol o arbusto deberá apisonarse la tierra, a objeto de que no queden bolsas de aire y el árbol o arbusto no quede con sus raíces descubiertas al bajar la tierra con el riego. Al momento de plantar las especies, deberán rellenarse las hoyaduras sólo con tierra vegetal y de hoja (50% de cada una, mezclada). A todos los árboles, una vez plantados, se le construirá una taza suficiente como para recibir la cantidad de agua necesaria para su sobrevivencia cada vez que sean regado. A los árboles que se emplazan en las áreas verdes se le conformará una taza de 1,00 mts. de diámetro y 15 cms. de profundidad, bajo el nivel del terreno natural del entorno. Los contornos de las tazas serán con pendientes suaves hacia el árbol.

D.4 Arbustos

Se considera la instalación de 24 arbustos del tipo de bajo consumo hídrico y resistentes a los cambios climáticos. El tamaño de las hoyaduras será variable, dependiendo del tamaño de la raíz. es importante que la tierra esté limpia, sin escombros, piedras, o restos de otras basuras. Antes de plantar las especies el terreno deberá ser preparado para recibir el arbusto, se considerarán para estos efectos las recomendaciones de cada especie.

D.5 Alcorque

Se considera la instalación de 4 alcorques del tipo belloto de hormigón armado vaciado o equivalente técnico, se solicita que la instalación sea acorde con las recomendaciones del fabricante.

D.6 Juegos Urbanos

Se considera la adquisición e instalación de dos juegos tipos resorte similar a "elefante y avión" para 1 usuario cada uno de 2 a 4 años. Juego de movilidad y equilibrio desarrollado para la primera infancia. Estructura resistente, paneles de HDPE de 12 mm, resorte templado de acero SAE galvanizado y terminación electrostática sin plomo. De altura 0,8 mts. 0,5 mts de ancho y 0,8 mts de largo, o similar.



E. OBRAS COMPLEMENTARIAS

E.1 Aseo y limpieza de obra

Será de cargo del contratista el despeje de basuras, escombros, despuntes, etc. De las obras. Todo material sobrante como excedente de excavaciones, de rellenos, de escarpes, de demoliciones, etc. Se extraerá de la obra y se transportará a botadero autorizado. Asimismo, será obligatorio la manutención y entrega de la obra en perfecto estado de limpieza. Al término de los trabajos se retirarán todos los escombros e instalaciones provisionarias quedando al terreno y la obra limpia y despejada.



FREDDY MADRID BALLESTEROS
ARQUITECTO
DIRECTOR SECLAC
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

NOTA: Cualquier omisión y/o vacío que se presente en estas especificaciones técnicas, serán de cargo del contratista, siguiendo toda la normativa vigente y determinadas, revisadas y autorizadas por el ITO o cualquier otro profesional designado por parte de la I. Municipalidad de Litueche como representante legal.



Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

**FORMATO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

PROPUESTA PÚBLICA
"MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	
II. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO (EN CHILE)	
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTACTO	
NOMBRE	
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2026



FORMATO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PROPUESTA PÚBLICA
"MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

Declaro lo siguiente:

A. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes, en particular, lo siguiente:

1. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de las especificaciones técnicas, y otros documentos que formen parte del proceso de licitación.
2. Conocer y aceptar las condiciones generales del proyecto, las bases de licitación y las aclaraciones que el municipio haya emitido en relación con el proceso de licitación.

B. El oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.





Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

C. Finalmente, el oferente declara que:

1. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, ha sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N°1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211 de 1973, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
2. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, declara no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos (2) años.
3. No encontrarse afecto a causales de inhabilidad para contratar con el Estado o sus organismos y no haber sido condenado por prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores 2 años, requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 19.886. Y SU MODERNIZACION LEY 21634
4. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, tiene lazos de parentesco con directivos de la municipalidad, de acuerdo con la Ley 19.653 "Sobre Probidad Administrativa"
5. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, ha concertado ningún tipo de afiliación con alguno de los otros oferentes en la presente Licitación Pública

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2026



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
DIRECCIÓN DE SECPLAC - CARDENAL CARO N° 796



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

FORMATO N°3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PROPUESTA PÚBLICA
"MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

Declaro lo siguiente:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como tampoco con algún parentesco con el alcalde o concejal, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a. Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b. Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c. Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2026



Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROFESIONAL RESPONSABLE DE LAS OBRAS.

PROPUESTA PÚBLICA

"MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL	
NOMBRE DEL PROFESIONAL	
RUT DEL PROFESIONAL	
PROFESIÓN	

DISPONIBILIDAD DE HORARIO EN OBRA

DIAS			
Jornada 8:30 -13:00			
Jornada 14:00 -18:00			

COMO PROFESIONAL DE LA OBRA, DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Para el presente proceso licitatorio, presto asesoría profesional de manera única y exclusiva al oferente individualizado anteriormente.
- 2.- Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para permanecer en el terreno de ejecución de las obras, a lo menos de 3 días en la semana.
- 3.- Poseer conocimiento pleno del proceso licitatorio al cual se está exhibiendo la presente información.
- 4.- Estar al tanto de las condiciones generales del proyecto, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.
- 5.- Compromiso a mantener en el lugar de las obras, un legajo de los documentos técnicos, administrativos y económicos necesarios para la correcta ejecución y supervisión de las obras.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2026



1

FORMATO N° 5
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA.

PROPUESTA PÚBLICA
"MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	

RESUMEN EXPERIENCIA ACREDITADA (ADJUNTAR CERTIFICACIONES)

EXPERIENCIA ACREDITADA						
ITEM	MANDANTE	COMUNA REGION	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL CONTRATO (\$)	DURACION DEL CONTRATO (MES/AÑO)	SUPERFICIE (M2)
1°						
2°						
3°						
4°						
5°						
6°						
7°						
8°						
9°						
10°						
11°						
12°						
13°						
14°						
15°						
TOTAL						

*De ser necesario, se pueden agregar más filas a la tabla.

NOTA: sólo se considerará como experiencia aquella **debidamente certificada** por los mandantes, de acuerdo con el art. 7, inciso 7.5 letra E, de las bases de licitación.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2026

FORMATO N°6
OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA PÚBLICA
"MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

El representante legal del proponente que suscribe certifica que el valor total de la oferta y el plazo de ejecución del proyecto antes señalado, son los consignados a continuación:

DESGLOSE	\$
PRECIO NETO	
IMPUESTO 19 %	
PRECIO TOTAL	

Precio en Letras	
Plazo de ejecución (incluye todas las etapas establecidas en las EETT e Itemizado)	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2026



FORMATO N°7
PRESUPUESTO ITEMIZADO OFICIAL
PROPUESTA PÚBLICA

"MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
A	OBRAS PROVISORIAS				
A.1	INSTALACIÓN DE FAENA	Un	1		
A.2	CIERRE PROVISORIO Y SEÑALIZACIÓN VIAL	Ml	50		
A.3	LETRERO INFORMATIVO	Un	1		
A.4	ESCARPE, DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENO	M2	290		
A.5	EJES, NIVELES Y TRAZADO	M2	290		
B	OBRA GRUESA				
B.1	EXCAVACIONES	M3	8,4		
B.2	EMPLANTILLADO	M3	1		
B.3	FUNDACIONES HORMIGÓN ARMADO	M3	7,4		
B.4	MURO ALBAÑILERIA CON CORONACIÓN DE HORMIGÓN	M2	24		
B.5	SOLERA TIPO A	Ml	30		
B.6	SOLERILLA CANTO RECTO	Ml	110		
C	PAVIMENTOS				
C.1	GEOTEXTIL - MALLA ANTIMALEZA	M2	127		
C.2	BASE ESTABILIZADA	M3	25		
C.3	VEREDA BALDOSA 0,40X0,40 M	M2	40		
C.4	VEREDA G-20 e=0,07 M	M2	125		
C.5	BALDOSA PODOTACTIL	M2	4,5		
C.6	CAMA DE ARENA e=0,15 M	M2	30		
C.7	PAVIMENTO DE CAUCHO	M2	16,5		
C.8	TIERRA VEGETAL e=0,30 M	M3	13,2		
C.9	LADRILLO CHANCADO	M2	34		
E	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
E.1	ASEO Y LIMPIEZA DE OBRA				

	SUBTOTAL	
	GASTOS GENERALES 10%	
	UTILIDAD 10%	
	TOTAL NETO	
	I.V.A (19%)	
	TOTAL CON I.V.A (A)	



Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

APORTE PROPIO MUNICIPALIDAD DE LITUECHE					
D	EQUIPAMIENTO URBANO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON I.V.A	TOTAL
D.1	ESCAÑOS	Un	3		
D.2	LUMINARIA PEATONAL SOLAR	Un	3		
D.3	LIQUIDAMBAR 2,5 METROS DE ALTURA	Un	2		
D.4	ARBUSTOS	Un	24		
D.5	ALCORQUE	Un	4		
D.6	JUEGOS URBANOS	Un	1		
TOTAL CON I.V.A (B)					

	GOBIERNO REGIONAL (A)	
	MUNICIPAL (B)	
	TOTAL	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2026





Ilustre Municipalidad de Litueche



**Li
tue
che**

FORMATO N° 8
PROGRAMACIÓN FINANCIERA

PROPUESTA PÚBLICA
"MEJORAMIENTO PLAZA POBLACIÓN JUNTOS POR EL PROGRESO, CODIGO SP-14".

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

ESTADO DE PAGO	% PARCIAL	% ACUMULADO
1		
2		

La programación financiera de la obra podrá sufrir modificaciones en cuanto a su extensión. Lo anterior estará vinculado a la aprobación de la solicitud de aumento de plazo de ejecución de la obra, la reprogramación deberá ser proporcional a esta extensión de plazo.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2026

